A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NARCISO CHAVEZ RAMIREZ E INCOBUSA, S.A DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3236/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGEL CHAVEZ MARQUEZ, en contra de NARCISO CHAVEZ RAMIREZ E INCOBUSA, S.A. DE.C.V., se dictó auto de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) Que se declare por sentencia que ANGEL CHAVEZ MARQUEZ se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en: MANZANA 127, LOTE 34, SECCION FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra en el contrato de compraventa con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 7.00 METROS CON FUENTE DE PROMETEO, AL NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 35, AL SURESTE 7.00 METROS CON LOTE 9, AL SUROESTE 17.50 METROS CON LOTE 33, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 122.50 M2. B) La cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, a nombre de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., del bien inmueble materia del presente juicio. C) La inscripción de sentencia en el cual se declare al suscrito como legítimo propietario del inmueble antes mencionado, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Con fecha nueve (09) de Enero del año mil novecientos setenta y ocho (1978), el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, con el carácter de comprador adquirió la propiedad del predio descrito en el inciso A), lo que se acredita con el contrato de compraventa que celebraron por una parte FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., con el carácter de vendedora y por la otra parte INCOBUSA, S.A. DE C.V., como la promotora, especificándose en la cláusula TERCERA la forma de pago total de $73,500.- (setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n., a razón de $600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) el metro cuadrado, en consecuencia el C. Narciso Chávez Ramírez se obligó a pagar de la siguiente forma: la cantidad de $2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) a la firma del contrato. En fecha (08) ocho de febrero del año 1978 la cantidad de $2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) En fecha ocho de marzo 1978 por la cantidad de $2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) Quedando un total de $7,350.00 (siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y el saldo de $66,150.00 (sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) los cuales se obliga a erogar en cien mensualidades sucesivas por la cantidad de $1,162.53 (mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 m.n.) cada una. Dicho inmueble se encuentra comprendido con la superficie, medidas y colindancias descritas en el inciso A) de las prestaciones. 2.- Cabe referir que el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, dio cabal cumplimiento en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el citado contrato de compraventa celebrado con INCOBUSA, S.A. DE C.V., lo que se advierte con 4 recibos de enganche, 42 recibos de pago cubriendo las 100 mensualidades pactadas a favor de NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, quien cumplió totalmente a lo pactado en el contrato. 3.- Pongo del conocimiento de su señoría que en fecha 9 de Enero del año 1978 NARCISO CHAVEZ RAMIREZ llevo a cabo el trámite de DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DEL DOMINIO DE INMUEBLES. 4.- A su vez el 12 de abril 1997 el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, como parte vendedora respecto del multicitado inmueble del Fraccionamiento Jardines de Morelos. El señor ANGEL CHAVEZ MARQUEZ manifiesta que desde que celebro el contrato privado de compraventa con el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ le entrego la posesión física, material, jurídica y virtual del bien inmueble a usucapir, por lo que la ha venido poseyendo en calidad de propietario de forma pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC DAVID PICHARDO MELO, JORGE VAZQUEZ RESENDIZ Y ANA CRISTINA RAMIREZ GALLEGOS. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INCOBUSA, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1979.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LOMAS BULEVARES S.A.

Se hace saber que AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLEZ Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLEZ DE ÁVILA, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 491/2020, en contra de LOMAS BULEVARES S.A. y su FIDUCIARIO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, de quien reclama la siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma, que se realice ante Notario Público de la escritura correspondiente a contrato de compraventa, celebrado, entre LOMAS BULEVARES S.A. y como tercero su fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. Departamento Fiduciario, antes BANCO SERFIN S.A. y actualmente BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, correspondiente a la parte alícuota del lote de terreno número 18 de la manzana 26, y casa tipo dúplex, marcada con la letra B, sobre el mismo construida, ubicada en la Calle de la República, número oficial 70-B Lomas Bulevares Tlalnepantla de Baz, Estado de México; B.- La declaración judicial que al fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. posteriormente BANCO SERFIN S.A. y actualmente BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, le recaiga y pare prejuicio la sentencia que se dicte en el momento procesal oportuno, en caso de que resulte favorable al promovente, tomando en cuenta que dicha persona moral, se reservó la facultad en la cláusula décimo primera, fracción séptima de la Escritura pública número 39157, pasada ente la Fe del Notario público número 134 del Distrito Federal ahora Cuidad de México, Licenciado ALFONSO ROMÁN TALAVERA, que por medio de la cual se construyó el fideicomiso, traslativo de dominio y dicho fiduciario se reservó el derecho de firmar las escrituras correspondientes a los contratos de compraventa de los inmuebles pertenecientes al fideicomiso, tomando en cuenta también que a nombre de fiduciario aparece inscrito el inmueble, del cual se solicita el otorgamiento y firma de la escritura pública, en las oficinas del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. C.- La declaración que se ha hecho el pago total del precio de la compraventa, del inmueble que ha quedado descrito en el párrafo del inciso letra A). D.- La declaración judicial de que la señora AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLEZ Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLEZ DE ÁVILA, es la única propietaria del mencionado inmueble. E.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES HECHOS NARRADOS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, por auto de fecha 26 de enero del año 2023.

LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO ORDENO PUBLICAR POR 3 VECES DE 7 EN 7 DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad (EL RAPSODA) y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio para oír notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este tribunal. Dado en Tlalnepantla Estado de México; La Secretario M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla Estado de México, emite el presente edicto a los 23 días de Febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2001.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA ante este Juzgado dentro del expediente número 73/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JUAN MARTIN REYES SEVILLA en contra de ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA Y RODRIGO HUITRON GONZALEZ, de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura, por los demandados ante la autoridad correspondiente, respect del inmueble ubicado en CALLE SIXTO VERDUZCO, NUMERO 43, LOTE NUMERO 3, MANZANA 75, ZONA 1, COLONIA BUENAVISTA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE SIXTO VERDUZCO NUMERO 43, COLONIA BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO y con las medidas y colindancias, que más adelante detallaré;

B).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine.

H E C H O S:

1.- Con fecha tres de Agosto del año dos mil quince, celebre contrato privado de compraventa con los C. ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJNDRA VARGAS ESCALONA Y RODRIGO HUITRON GONZALEZ, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIXTO VERDUZCO, NUMERO 43, LOTE NUMERO 3, MANZANA 75, ZONA 1, COLONIA BUENAVISTA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE SIXTO VERDUZCO NUMERO 43, COLONIA BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 440, volumen 378, sección primera, libro primero.

2.- El inmueble materia de esta litis tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 19.20 METROS LINDA CON LOTE 2.
AL SUROESTE: 17.00 METROS LINDA CON CALLE SIXTO VERDUZCO.
AL SUROESTE: 18.76 METROS LINDA CON LOTE CUATRO.
AL NOROESTE: 16.00 METROS LINDA CON LOTE OCHO.
Teniendo una superficie de 313 metros cuadrados.

3.- En el contrato de compraventa se acordó el precio de la operación que realizamos sería el de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), pagaderos en efectivo y en una sola exhibición al momento de firmar el contrato respectivo, situación que así aconteció, firmando como testigo la C. ANA LUISA DUARTE ALVAREZ y estando presente JORGE ISRAEL RAMIREZ GÓMEZ por lo que en este acto exhibo el contrato de compraventa privado en original.

4.- Ahora bien, los demandados se han abstenido de acudir con el suscrito ante las autoridades correspondientes respecto del contrato que se realizo a otorgarme y firmar la escritura pública correspondiente, ya que en varias ocasiones me he presentado en su domicilio ubicado en CALLE VALLE DEL SILENCIO NUMERO 74, FRACCIONAMIENTO IZCALLI DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en compañía de los C. JORGE ISRAEL RAMIREZ GOMEZ, JESSICA VAZQUEZ REYES, MARTIN EULALIO REYES ORTIZ, pero los hoy demandados se niegan argumentándome que no tienen tiempo, incluso a últimas fechas me menciona que no irán ante nadie y que le haga como quiera, ante esta situación me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos en que lo hace a efecto de que se pueda elevar a escritura pública la compra venta realizada.

5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble material del presente juicio el suscrito he estado en posesión material y jurídica del mismo de manera pacífica, pública, y a título de propietario hechos que les consta a los C. ANA LUISA DUARTE ALVAREZ, JESSICA VAZQUEZ REYES Y JORGE ISRAEL RAMIREZ GOMEZ.

Mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, dado que se ha agotado la búsqueda de la demandada ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA en consecuencia, emplácese a “ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA”, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; en ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2003.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 2009/2022.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES en contra de LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SÁNCHEZ JUÁRES.

En el expediente número 2009/2022, relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES en contra de LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SÁNCHEZ JUÁRES, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a JESUCITA SANCHEZ JUARES, LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO RAFAEL SANCHEZ PEREZ y TEOFILA JUARES LOPEZ, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demanda, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, según sea el caso del emplazamiento, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Los C. LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SANCHEZ JUARES sostuvieron una relación amorosa, por lo que de dicha relación nacieron los menores de Identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S.

2.- Toda vez que Los C. LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SANCHEZ JUARES decidieron separarse, por lo que el C. LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO decidió irse a radicar a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en fecha veinte de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que los menores quedaron bajo resguardo de la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES, BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES en el domicilio ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE CHIETEPEC, TLAPALA DE COMONFORT, ESTADO DE GUERRERO.

3.- Desde la fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno, la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES sustrajo a los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. y del domicilio CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE CHIETEPEC, TLAPALA DE COMONFORT, ESTADO DE GUERRERO.

4.- En fecha 5 de junio de dos mil veintidós los C. BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES, se enteran que los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. se encuentran habitando en el Municipio de TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, junto con la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES, por lo que deciden venir a vivir en el domicilio CALLE MICHOACAN, MANZANA 106, LOTE 8, COLONIA SAN JUAN TLAPIZAHUAC, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

5.- En fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, los C. BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES, se presentan en el domicilio de la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES, ubicado en CALLE PINO SIN NUMERO, COLONIA EL PARAJE Y/O PARAJE SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de convivir con sus menores nietos, por lo que acude al llamado la C. MARTINA SANCHEZ JUARES y manifiesta que la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES había abandonado a los menores y que se fue a ESTADOS UNIDOS DE AMERICA desde hace siete meses.

6.- Por lo que se desde ese momento los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S se encuentran al cuidado de la C. MARTINA SANCHEZ JUARES, ubicado en CALLE PINO SIN NUMERO, COLONIA EL PARAJE Y/O PARAJE SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, desconociendo el paradero de los abuelos paternos.

7.- Toda vez que los C. JESUCITA SANCHEZ JUARES Y LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO se encuentran radicando en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, desconociendo el domicilio actual.

8.- Por lo que actualmente los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. se encuentran en estado de abandono, por lo que los C. BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES, reclaman la perdida de la patria potestad, la guarda y custodia los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. así como el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos: ocho de marzo de dos mil veintitrés.- Expedidos el veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.- LICENCIADA CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2004.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: JULIETA ZOZAYA DE FLORES.

Por auto del catorce de julio del dos mil veintidós, dictado en el expediente 31116/2022, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SANDINO LOPEZ HERNANDEZ en contra de JULIETA ZOZAYA DE FLORES Y MARÍA OBDULIA BARRAGAN AGUILAR respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 2 ESQUINA CON CALLE CHICONAUTLA EN LA COLONIA SAN JUAN ALCAHUACAN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 260.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL NORESTE EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL SURESTE EN 10.00 METROS CON CALLE CHICONAUTLA. Substancialmente expreso que: El 15 de octubre del dos mil trece celebró contrato de compraventa con MARIA OBDULIA BARRAGAN AGUILAR y por eso desde ese día, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietaria de buena fe de forma pacífica, continua y pública. Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía. Por lo anterior en términos del proveído del 22 de febrero del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada JULIETA ZOZAYA DE FLORES por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2006.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

J. JESÚS ROMERO NUÑEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente número 1658/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MA ISABEL HERNÁNDEZ JACOBO, DENUNCIADO POR KEILA ROMERO HERNÁNDEZ y ZURISADAI ROMERO HERNÁNDEZ, obra el de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la denuncia, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersone J. JESUS ROMERO NUÑEZ, en el presente juicio, respecto de los siguientes hechos:

Los señores KEILA ROMERO HERNÁNDEZ y ZURISADAI ROMERO HERNÁNDEZ, denuncian el juicio sucesorio a bienes de MA ISABEL HERNÁNDEZ JACOBO.

En fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, falleció la señora MA ISABEL HERNÁNDEZ JACOBO.

La autora de la sucesión, contrajo matrimonio civil con la C. J. JESÚS ROMERO NUÑEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DE NICOLÁS ROMERO.

La autora de la sucesión y J. JESÚS ROMERO NUÑEZ durante su matrimonio procrearon a dos hijas de nombres KEILA ROMERO HERNÁNDEZ y ZURISADAI ROMERO HERNÁNDEZ.

Haciendo del conocimiento que el último domicilio de la de cujus lo fue en el ubicado en CALLE ISIDRO FABELA, LOTE CONDOMINAL 3, EDIFICIO 104 F, DEPARTAMENTO 301, UNIDAD HABITACIONAL AMPLIACIÓN COCEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

En auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, se admite la presente denuncia y dado que en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós se ordena notificar a J. JESÚS ROMERO NUÑEZ, es para ser saber que tienen el término de TREINTA DÍAS para comparecer a deducir sus derechos, y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo el juicio continuará su trámite y las notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; aclaración que es parte íntegra del auto en cita.

Se expide para su publicación a los once días del mes de octubre del dos mil veintidós.- LICENCIADO ADRIAN AVILA HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

591-A1.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMMANUEL GODOY PRIETO.

Que en el expediente 768/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido, por EMMANUEL GODOY PRIETO en contra de YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ, fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El 24 de agosto de 2018, la señora YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ de quien preciso es de nacionalidad Venezolana, y el suscrito contrajimos matrimonio civil ante el oficial 02 del Registro Civil del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que al efecto exhibo como Anexo Uno.

2. Señalando a su Ilustre, que las partes en este asunto no procreamos hijos en común.

3. Refiero BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio conyugal lo establecimos en Calle Nochebuena número 43, Edificio Tulipán, Departamento 11, Colonia Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de donde se desprende la competencia de su ilustre, para conocer, tramitar y resolver este asunto, inmueble que fue arrendado por el suscrito y que día el 30 de abril del año en curso fue devuelto al arrendador por haber concluido el contrato.

4. En fecha 27 de junio de 2021 mi aún cónyuge salió del domicilio conyugal llevándose consigo sus menores hijos y sus objetos personales y desde esa fecha desconozco su domicilio actual, por lo que solicito sea emplazada al presente procedimiento mediante edictos.

5. Atento a lo establecido en el artículo 4.91 manifiesto que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio.

ATENTO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PRESENTE ASUNTO REALIZO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE CONVENIO.

PRIMERA. Toda vez que el inmueble que sirvió como domicilio conyugal era arrendado y la vigencia del contrato ha concluido, propongo que la cónyuge divorciante YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ en compañía de sus menores hijos, habiten en el inmueble ubicado en Calle Nochebuena número 43, Edificio Tulipán, Departamento 11, Colonia Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual, en su momento fue arrendado por el suscrito o bien donde ellos decidan vivir y si es que la cónyuge divorciante decide vivir en dicho lugar el pago de la renta sea pagado por ella, y por lo que hace al suscrito el suscrito EMMANUEL GODOY PRIETO habitará en el ubicado en Calle Albatros número 7, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDA. No se propone alimentos entre los cónyuges divorciantes, en virtud de que ambos cónyuges divorciantes somos profesionistas, gozamos de buena salud, y por tanto contamos con una capacidad económica que les permite ser autosuficientes.

TERCERA. No se propone ninguna repartición del inmueble adquirido durante el matrimonio en virtud del régimen patrimonial de bienes separados mediante el cual contrajimos matrimonio, y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós y formular su propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en Cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el cuatro (04) de marzo del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 16 de febrero de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

592-A1.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

NOTIFICAR A CESAR ADRIAN COLIN OJEDA.

En los autos del expediente marcado con el número 1655/2021, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE AUSENCIA respecto de la desaparición de CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, la señora MARISOL JESSICA FLORES RODRÍGUEZ, solicitó la DECLARACION DE AUSENCIA del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En fecha veintidós de diciembre de dos mil siete, contrajo matrimonio civil con el señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, que procrearon una hija de nombre KAROL YARETZI COLIN FLORES, quien en la actualidad cuenta con diez años de edad; su último domicilio fue el conyugal localizado en DEPARTAMENTO NUMERO 4, PLANTA BAJA, EDIFICIO 37, MANZANA “B”, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; fue visto por última vez el día tres de agosto del dos mil doce, cuando se dirigía a su fuente laboral, se realizó la búsqueda en distintas agencias de ministerio público, así como la cruz roja, servicios médicos forenses, oficialías calificadoras, hospitales sin haber encontrado a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA; se presentó en Fiscalía desconcentrada en la Alcaldía Miguel Hidalgo una denuncia de hechos por los probables hechos constitutivos de delito y en contra de quien o quienes resulten responsables; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA por parte de ningún medio; así mismo la investigación realizada por la Fiscalía, tendiente a la localización del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, ha sido infructuosa.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó citar a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, mediante edictos en términos de lo ordenado en el artículo 4.341 del Código Civil, llamando al presunto ausente, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días se apersone a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo se le nombrará representante, quien podrá administrar sus bienes.

Haciendo notar que las publicaciones de edictos respecto de BOLETÍN JUDICIAL Y GACETA DEL GOBIERNO, deberán ser sin costo para la interesada conforme a la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Se expide el presente edicto el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2174.- 13, 19 y 25 abril.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 282/2023, relativo a la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARACION DE PERSONAS de JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE Y/O JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE, dando cumplimiento al auto de fecha uno de marzo del dos mil veintitrés y señalando como hechos del presente juicio, que JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE Y/O JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE antes de desaparecer tuvo su domicilio ubicado en calle Fernando González Roa, Circuito Juristas, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, saliendo del referido domicilio el día siete de enero de mil novecientos noventa y nueve a la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, última vez que se le vio físicamente el día trece de enero al no saber nada del referido acudieron a la Secretaria de Relaciones Exteriores para ver si a través de dicha dependencia podría dar información si había salido del país rumbo a Texas, informando que no tenían ningún informe al respecto, reportando la desaparición mediante diversas publicaciones en páginas de internet en los Estados Unidos de América, dando inicio a la averiguación previa número NO/DIF/29/99 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dando como resultado la imperiosa necesidad de realizar la presente solicitud, en consecuencia se ordena la citación del señor JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE Y/O JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE, a través de edictos que se publicaran por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DIAS NAURALES en el BOLETIN JUDICIAL, en el PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, y en las páginas oficiales de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, así como de la COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AYUNTAMIENTOS, para que en su caso dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación la persona cuyo paradero se desconoce se presente al Juzgado Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con domicilio en Av. Ferrocarril Acámbaro No. 45, esq. Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, para que se apersone por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuara con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Auto que ordena la publicación del edicto; auto de fecha uno de marzo del año dos mil veintitrés. Expedido por el LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNANDEZ.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

656-A1.- 13, 19 y 25 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4912/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE JUAN EMILIO PALACIOS COSME, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y CONCEPCION GOMEZ HERNANDEZ, se dictó auto de fecha TREINTA (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una fracción del predio denominado, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN LA CALLE ° MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS CON LOTE 43, Y 44, SUR: 11.00 METROS CON CALLE AVENIDA TOLUCA, ORIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 52, PONIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 54, CON UNA SUPERFICIE 119.35 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 23 de junio del 1995, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de CONCEPCION GOMEZ HERNANDEZ, el inmueble referido, lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compra venta, ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria, (A) circunstancias que le constan a las C.C. GISSEL JAZMIN GUILLEN BARRERA, AGISTIN HIDALGO CANDELARIA Y OFELIA GARCIA CASTAÑEDA, en consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2220.- 14, 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LETICIA GARCIA FUENTES. Se hace de su conocimiento que MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA demando ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31918/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION respecto del inmueble ubicado en CALLE MAXTLA, ESQUINA ZOMOLLI, MANZANA 229, LOTE 66 SECCION CHALMITA COLONIA (AMPLIACION CHICONAUTLA) ACTUALMENTE CIUDAD CUAUHTEMOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 120.00 Mts2 (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas colindancias y superficie datos que fueron de origen: AL NORTE 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 65; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 1; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NUMERO; CON No. DE CLAVE CATASTRAL 094-12-229-67-00 0000; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1) Con fecha (18) Dieciocho de Noviembre del año (1985) Mil Novecientos Ochenta y Cinco, el Gobierno del Estado de México, por Conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y (CRESEM) COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, CON TITULO DE PROPIEDAD, expidió en favor de la parte Demandada LETICIA GARCIA FUENTES la ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, VOLUMEN ESPECIAL NUMERO: CUARENTA Y TRES, Partida 306, Volumen 701, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO, NOTARIA NUMERO DOS, del Distrito Judicial de Zumpango, en donde LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO", celebro Contrato de Compraventa en su calidad de VENDEDORA, con LETICIA GARCIA FUENTES, en su calidad de COMPRADOR, referente al bien inmueble ubicado y conocido, en ese tiempo como LOTE 66, MANZANA 229, DEL PREDIO DENOMINADO CHALMITA, UBICADO EN AMPLIACION CHICONAUTLA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, aclarando desde este acto que actualmente es conocido y ubicado el Bien Inmueble Citado en el LOTE 66 MANZANA 229 DE LA CALLE MAXTLA ESQUINA CON CALLE ZOMOLLI, SECCION CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; 2) Con fecha de Cuatro (4) de Octubre del año (2005) Dos Mil Cinco la C. LETICIA GARCIA FUENTES, celebro CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en su calidad de VENDEDORA, con el SEÑOR LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en su calidad de COMPRADOR, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 66 MANZANA 229, DEL PREDIO DENOMINADO CHALMITA, UBICADO EN AMPLIACION CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que anexo al presente escrito de demanda, y que ofrezco como prueba documental privada para que surta todos sus efectos legales a que haya lugar, en dicho contrato privado de compraventa se señalo que esta inscrita, con la ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, VOLUMEN ESPECIAL NUMERO: CUARENTA Y TRES, Partida 306, Volumen 701, Libro Primero, Sección Primera, en fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ANTE LA FE DEL NOTARIO LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO, NOTARIA NUMERO DOS, del Distrito Judicial de Zumpango. En dicho Contrato de Compraventa en la parte de DECLARACIONES en el numeral SEGUNDA: se declara "que actualmente la bien inmueble materia de la presente compraventa es Reconocido en su padrón catastral por el H. Ayuntamiento como LOTE 66, MANZANA 229, DE LA CALLE MAXTLA ESQUINA CON CALLE ZOMOLLI, SECCION CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo se encuentra registrado con el número de CLAVE CATASTRAL 094 14 229 67 00 0000." 3) Con fecha Cuatro (4) de Octubre del año (2005) Dos Mil Cinco la C. LETICIA GARCIA FUENTES celebro CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en su calidad de VENDEDORA, con el SEÑOR LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en su calidad de COMPRADOR, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 66 MANZANA 229, DEL PREDIO DENOMINADO CHALMITA, UBICADO EN AMPLIACION CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, contrato privado que anexo al presente escrito de demanda y que ofrezco como prueba documental privada para que surta todos sus efectos legales conducentes a que haya lugar. 4) Con fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diez (2010) se celebro el contrato privado de compraventa entre el C. LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en su carácter de VENDEDOR y la suscrita MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA, en su carácter de COMPRADORA, con respecto al bien inmueble CALLE MAXTLA ESQUINA ZOMOLLI MANZANA 229 LOTE 66 SECCION CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. En dicho contrato privado de compraventa, se estipulo en la CLAUSULA PRIMERA: “El terreno que recibe la parte compradora es en forma material jurídica, física pacífica y pública además de buena fe y a su entera satisfacción..." situación que es totalmente cierta. De igual forma en la CLAUSULA CUARTA, se estableció "el señor LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, hace la entrega de la posesión física, material, y jurídica además de Pública y de Buena Fe de ahora y para siempre del bien inmueble materia del presente contrato a la C. MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA." 9.- En virtud de la citada Compraventa, el Vendedor LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en el acto de la firma del Contrato respectivo me otorgo la posesión FISICA, MATERIAL, JURIDICA y en CALIDAD DE PROPIETARIA del inmueble materia de este juicio adquiriendo por ende todos y cada uno de los derechos que se derivan del mismo acto tanto en lo presente así como en el futuro, posesión que a partir del día cuatro (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), he detentado en forma PACIFICA, CONTINUA, de BUENA FE y en concepto de PROPIETARIA. Lo anterior se realizó en compañía de varías personas de la comunidad y a efecto de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley me obligo y comprometo a presentar la C. EDITH FRANCISCA FRAGOZO JUAREZ, con domicilio particular en Colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México C.P. 07870, al C. ULISES GONZALEZ VILCHIS con domicilio particular en calle 1a Privada de Avenida Las Torres Mza 2 lte 33 Colonia San Isidro Atlautenco Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México C.P. 55067 y la C. CYNTHIA JUDITH VAZQUEZ VENTURA C. Rancho las Tinajas Mz. 44 lte. 8 CS 2 Fraccionamiento Sierra Hermosa Municipio de Tecámac Estado de México quienes son testigos de lo antes manifestado y a quienes presentare ante este H. Juzgado a efecto que rindan su Testimonio en base a los hechos antes mencionados en su momento procesal oportuno.

Emplácese a LETICIA GARCIA FUENTES, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico “GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO” Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del nueve de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2242.- 14, 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: RAMON URBAN SOLANO.

GUADALUPE ETHEL, ZAIRA, ZIVAGO CÉSAR, FRANCISCO JAVIER, MIRIAM TALIA e ISMAEL todos de apellidos LOPEZ DIAZ, por sus propios derechos, promovió bajo el número de expediente 1363/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, publicándose tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico Diario Amanecer de México o el Rapsoda, y que contendrá una relación sucinta del demando, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

Se declare por sentencia definitiva y por el tiempo transcurrido, así como las condiciones de posesión que ha operado la Usucapión en nuestro favor y nos hemos convertido en propietarios respecto de la fracción del terreno denominado Hueyotlica ubicado en: Calle Dieciséis de Septiembre, número (12) doce, Colonia Centro, Municipio de Tultepec, Estado de México, a fin de que se nos declare propietarios del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Cuautitlán, México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del codemandado RAMON URBANO SOLANO, fracción de terreno que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN TRES LINEAS: 1.40 Metros Lineales, colinda con Avenida 16 de Septiembre, 5.01 Metros Lineales, colinda con Roque López López, 1.60 Metros Lineales colinda con Roque López López;

AL SUR: 7.87 m lineales colinda con la Avenida Industrial;

AL ORIENTE CON TRES LINEAS: 5.60, 1.20 Metros Lineales colinda con Roque López López, y 11.09 colinda con Alberto Cervantes;

AL PONIENTE: 17.05 colinda con Sucesión de Apolonio Urban.

Con una superficie total de 143.11 ciento cuarenta y tres metros cuadrados y once centímetros.

Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México; para que proceda su inscripción en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141, párrafo segundo, el Código Civil para el Estado de México.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se transcribe: Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a usted que la fracción de terreno denominado Hueyotlica ubicado en: calle 16 de Septiembre, número 12 Colonia Centro, Municipio de Tultepec Estado de México, la cual pretendemos usucapir fue propiedad de la señora MARIA CRISTINA GUADALUPE DIAZ RANGEL, nuestra señora madre, desde hace aproximadamente más de treinta años anteriores a la compra venta que realizamos con ella, pues lo adquirió mediante compra venta del señor Ramón Urbán Solano.

Desde el día (08) ocho de noviembre del (2010) dos mil diez nos encontramos en posesión de la fracción de terreno denominado Hueyotlica toda vez que en la fecha indicada nuestra señora madre MARIA CRISTINA GUADALUPE DIAZ RANGEL nos vendió el inmueble.

El inmueble cuya fracción pretendemos usucapir se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, a nombre del demandado RAMÓN URBÁN SOLANO con el folio real electrónico 00337447.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintiún días de marzo de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

676-A1.- 14, 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. EDGAR RIVAS JIMENEZ, por mi propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 258/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un inmueble denominado “SAN LORENZO”, UBICADO EN CALLE TRIGO, SIN NUMERO, COLONIA XACALCO, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha catorce 14 de noviembre del año dos mil diez 2010, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con la C. MARIA JUAREZ GALLEGOS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 799.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.85 METROS, COLINDA CON VICENTE MORENO SANCHEZ ACTUALMENTE FRANCISCO FRANCO ROJAS. AL SUR EN 26.80 METROS CON DIONILA MORALES AGUILAR ACTUALMENTE JOSE MARTINEZ FLORES. AL ORIENTE EN 31.00 METROS CON CALLE TRIGO. AL PONIENTE EN 31.00 METROS CON CALLE CEVADA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete 27 de marzo de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 31 de marzo de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2361.- 20 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1424/2022, promovido por SARA MIGUEL TRUJILLO Y ANDREA CALDERÓN MIGUEL, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del lote de terreno ubicado en calle Arroyo sin número en la Población de Cañada de Alférez, el Municipio de Lerma, Estado de México mismo que mide y linda:

Al Norponiente: 51.59 metros con Rubén Arana Colín.

Al sur al Nororiente: dos líneas de 21.25 metros con Antonio Arana Colín y 48.66 metro, con Sara Miguel Trujillo y Alonso Daniel Bretón Muñoz.

Al Suroriente: dos líneas de 6.00 metros con camino y 68.51 metros, con Eduardo Bretón Muñoz y Luisa Calderón Miguel.

Al Surponiente: 70.03 metros con Felipe Rojas Morales, actualmente Juan Manuel Valenzuela Ibarra.

Con una superficie aproximada de 4150.56 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de nueve de enero de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a catorce de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

2367.- 20 y 25 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1228/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLAUDIA LÓPEZ GARDUÑO, apoderada legal de JUAN PABLO MORFIN MACIEL, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Cerro del Chupamirto, catastralmente identificado como límite físico sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,190.53 (dos mil ciento noventa metros con cincuenta y tres centímetros) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 106.38 (ciento seis metros con treinta y ocho centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Sureste: Dos tramos, 3.00 (tres metros) y 26.32 (veintiséis metros con treinta y dos centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Noroeste: 22.30 (veintidós metros con treinta centímetros), con Fabián González López, Al Suroeste: En tres tramos, el primero de 29.01 (veintinueve metros con punto cero un centímetros), sigue en 15.58 (quince metros con cincuenta y ocho centímetros) y 13.49 (trece metros con cuarenta y nueve centímetros) con camino todas estas líneas con camino, en otro tramo de 28.96 (veintiocho metros con noventa y seis centímetros) con propiedad de Francisco Morfin Maciel, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2368.- 20 y 25 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 136/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por IGNACIO JAVIER BRINGAS CASTAÑEDA, sobre el inmueble ubicado en Calle Manuel Vázquez Hernández, Delegación de Cabecera Municipal de Texcaltitlán, Estado de México, anteriormente localidad de Acatitlán, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 21,265.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En siete líneas de las cuales dos de 25.00, 16.00 metros y colinda con Jorge Vivero Santa Olalla, cuatro líneas de 16.00, 8.00, 10.00, 20.00 metros y colinda con María Soledad Rojas Enríquez, una línea de 53.00 metros y colinda con Manuel Millán Arizmendi. AL SUR. 212.70 metros y colinda con Concepción Castañeda Vilchis, actualmente Ignacio Javier Bringas Castañeda, AL ORIENTE: En cinco líneas de 8.00, 26.50, 61.88 y 2.40 metros y colinda con Alejandro Castañeda Pérez y una línea de 41.10 metros con Elvia Mendoza López. AL PONIENTE: En siete líneas de las cuales dos de 92.30 y 42.00 metros con calle Vázquez Hernández, cinco líneas de 30.00, 10.00, 10.00, 12.00 y 20.00 metros con Ignacio Javier Bringas Castañeda. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Sultepec, Estado de México, a los once (12) días de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

2369.- 20 y 25 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 202/2023, promovido por JOSÉ DE JESÚS SALVADOR NERI SERRANO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE 27 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.47 METROS, COLINDANDO CON ANTERIORIDAD CON CRISPIN ROMERO NAVA, ACTUALMENTE CON CONJUNTO “QUINTA REAL”;

AL SUR: 19.84 METROS, COLINDANDO CON CALLE 27 DE SEPTIEMBRE;

AL ORIENTE: 71.80 METROS, COLINDANDO CON ANTERIORIDAD CON JOSÉ ROMERO MALVAEZ, ACTUALMENTE MA. BLANCA DÍAZ BECERRIL;

AL PONIENTE: 71.93 METROS, COLINDANDO CON LA PROPIEDAD DE ELEAZAR NERI SERRANO Y ÁNGEL GUZMÁN ARCOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,411.00 m2 (mil cuatrocientos once metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Metepec, Estado de México, (13) trece de abril de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2372.- 20 y 25 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

GUILLERMINA AYALA REYES por conducto de su apoderada legal GUADALUPE VICTORIA AGUILA AYALA, bajo el número de EXPEDIENTE 361/2023 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "LAS COHETERIAS" EN LA CALLE EL MIRADOR, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 17.917 (DIECISIETE PUNTO NOVECIENTOS DIECISIETE) METROS Y COLINDA CON CALLE EL MIRADOR; AL SUR.- 17.042 (DIECISIETE PUNTO CERO CUARENTA Y DOS) METROS Y COLINDA CON JULIA AYALA REYES SU SUCESION; AL ESTE.- 203.101 (DOSCIENTOS TRES PUNTO CIENTO UN) METROS Y COLINDA CON PROPIEDADES DE SONIA ESTRADA CORTEZ, DAMIAN FRANCISCO DE LA CRUZ, NAHID MENDEZ FERNANDEZ Y BRISA ALONDRA MENDEZ FERNANDEZ; AL OESTE: 202.815 COLINDA CON PROPIEDAD DE GUMERCINDO MARGARITO AYALA REYES, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 3,546.64 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los once de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2378.- 20 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. ARACELI LANDETA HERNÁNDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1329/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "XATENCO", ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.10 metros y colindan con Roosvelt Venegas Hernández actualmente Victoria de la Rosa Landa; AL SUR.- en dos líneas, la primera 10.00 metros y colinda con Francisca Venegas Hernández actualmente María Amelia Cano Venegas, la segunda 6.32 metros y colinda con Francisca Venegas Hernández actualmente María Amelia Cano Venegas; AL ORIENTE.- 6.35 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL PONIENTE.- dos líneas, la primera 3.55 metros y colinda con Pedro Antonio Venegas Hernández, la segunda 3.12 metros y colinda con Francisca Vengas Hernández actualmente María Amelia Cano Venegas, con una superficie aproximada de 70.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de mayo de dos mil dieciséis celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARITZA PLATA SÁNCHEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, una constancia, ticket de pago de servicios, volante universal, solicitud al IFREM, certificado de no inscripción, levantamiento topográfico, dos certificados de no adeudo, un croquis, escrito de medidas y colindancias y constancia de no ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2380.- 20 y 25 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

El C. DARIO VARGAS ALVA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 314/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto al inmueble denominado "TLACALUCA" ubicado en Avenida Prolongación la Santísima, Barrio la Santísima, Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.20 metros y linda con AVENIDA PROLONGACIÓN LA SANTÍSIMA; AL SURESTE: 85.00 metros y linda con AARON MENESES ZAVALA, VICTOR HUGO GONZÁLEZ NAZARIO, LAURA CONSUELO CERVANTES GARCÍA, JOSE LUIS GRANILLO HERNÁNDEZ, NAYAR DEL VALLE JURADO; AL NORESTE: 34.40 metros y linda con CALLE PRIVADA, AHORA CALLE GIRASOL; AL SUROESTE 12.50 metros y linda con con ELENA FONSECA; AL NOROESTE 76.30 metros y linda con ELENA FONSECA; con una superficie total aproximada de 3,240.38 metros

cuadrados. Indicando el promovente que desde el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), celebró un contrato privado de compra-venta respecto del inmueble de referencia con el señor ADRIÁN VARGAS ALVA, del mismo modo, el inmueble en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo exhibo certificación de clave y valor catastral del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, en el que consta que el Suscrito DARIO VARGAS ALVA, es quien tiene registrado a su nombre el inmueble en cuestión del Impuesto Predial, un Plano Manzanero del inmueble en cuestión expedido por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. AST.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- RÚBRICA.

2383.- 20 y 25 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 434/2023, promovido por FRANCISCO JAVIER HINOJOSA SÁNCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE SAN JOAQUIN LA CABECERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 15.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VIEJO A SAN MIGUEL.

AL SURESTE: 20.00 METROS, COLINDA CON AURORA MATEO CRUZ.

AL SUROESTE: 18.00 METROS, COLINDA CON MARIA LUISA CRUZ FLORES Y GERARDO MATEO CRUZ.

AL NOROESTE: CON ZEFERINO HINOJOSA PIÑA EN TRES LINEAS DE OESTE A ESTE 7.00 METROS LUEGO QUIEBRA AL SURESTE 3.00 METROS Y QUIEBRA AL NORESTE 13.00 METROS.

CON UNA SUPERFICIE DE 321.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído, por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 16 de marzo de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

2389.- 20 y 25 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O

VERÓNICA MARTÍNEZ TORRES por su propio derecho, en el expediente número 607/2020, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Constituyentes, sin número en el paraje denominado la Vega en el Municipio de Atizapán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 85.85 metros y colinda con Brisa Liliana Martínez Torres. AL SUR.- 85.70 metros y colinda con María Isabel Florentina Molina García. AL ORIENTE.- 20.50 metros y colinda con Heriberto Molina Rojas. AL PONIENTE.- 20.50 metros y colinda con Calle Constituyentes. Con una superficie aproximada de 1,754.00 metros cuadrados.

Por lo que, la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dió entrada a su promoción en fecha el treinta de septiembre de dos mil veinte y el ocho de octubre de dos mil veinte, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: Ocho de Octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

2393.- 20 y 25 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 355/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIRYAM ORDAZ ARENAS, respecto del inmueble identificado como CALLE MANUEL AVILA CAMACHO NÚMERO VEINTICUATRO (24), BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORESTE MIDE 12.54 MTS. (DOCE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS) Y COLINDA ANTES CON EL SEÑOR ANTONIO CORTES AHORA CON EL SEÑOR BENTURA JAVIER CORTES HERNÁNDEZ; AL SUROESTE MIDE 8.22 MTS. (OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS) Y COLINDA CON DOMINGA MARIA DE LA LUZ ORDAZ ARENAS; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS: LA 1RA. MIDE 6.38 MTS. (SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS) Y COLINDA CON CALLE MANUEL AVILA CAMACHO; LA 2DA. MIDE 18.96 MTS. (DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON IGUAL FORMA CON CALLE MANUEL AVILA CAMACHO; AL SURESTE MIDE: 24.80 MTS. (VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA METROS) Y COLINDA CON SALVADOR RIVERA BARRÓN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 271.77 METOS CUADRADOS (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirió mediante contrato de cesión de derechos de fecha dos (2) de julio del año dos mil tres (2003), celebrado con LUCIANO ORDAZ ROSAS.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, mediante proveído de diecisiete (17) de marzo del año en curso, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

720-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 297/2023 relativo al JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por ENRIQUE RAMIREZ LUNA, se dictó auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés; ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación, mismos que se publicaran por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos; haciendo saber PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), sobre el inmueble ubicado en CALLE MINA NUMERO 6, COLONIA MIGUEL HIDALGO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, presentado en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se le dio trámite en fecha veintinueve de marzo del año en curso, en el cual SE ADMITE para su trámite la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), donde el promovente solicita se le declare propietario del inmueble del cual tiene posesión desde el catorce de octubre del año dos mil trece, de buena fe, por lo que se ordena que dentro del plazo de treinta días manifieste (en) lo que a su derecho corresponda respecto del inmueble antes señalado por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para su diligencia. Se expide el presente a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.- Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

721-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1334/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JAVIER SERRANO MONTES Y FRANCISCA RODRÍGUEZ ISLAS, respecto del inmueble ubicado en: MANZANA 16, LOTE 7, CALLE ALHELÍ SIN NÚMERO Y CERRADA CONCHITA, COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE EN DOS LÍNEAS.- 12.53 metros con Javier Serrano Montes, 19.32 metros con Jesús Lilian Serrano Rodríguez; AL SURESTE.- En 15.90 metros con Cerrada Conchita; AL SUROESTE.- 36.48 metros con Juan Rivera González; AL NOROESTE EN DOS LÍNEAS: 13.80 metros con Calle Alhelí, 2.74 metros con Calle Alhelí. Con una superficie de 543.22 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTOS QUE ORDENAN DE FECHAS DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

722-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 889/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por YONIC ANTONIO GOMEZ SANCHEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE TIERRA BLANCA, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 943.11 METROS CUADRADOS Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 13.85 metros colinda con Diodoro Mejía, ahora Eladio Alejandro Padilla Delgado, AL SUR: 14.60 metros colinda con antes Calle Sin Nombre actualmente Calle Tierra Blanca, AL ORIENTE: 66.10 metros con María Teresa Cedillo Barrera, ahora Felipe Neri Palomero Cedillo, AL PONIENTE: 66.50 metros con Natividad María de Jesús Domínguez Cedillo FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha ocho de mayo del año dos mil dieciséis, celebramos contrato de compraventa el suscrito en mi carácter de comprador y la señora BEATRIZ LETICIA DOMINGUEZ CEDILLO como vendedor, respecto del inmueble ya citado con anterioridad con medidas y colindancias, dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietario de forma continua, pública, pacifica e interrumpida y tal y como se acredito con el contrato de compraventa. 2.- Es menester señalar a su señoría que para efectos de citación de los colindantes actuales bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los domicilios para que sean citados lo son: Lindero Norte con: ELADIO ALEJANDRO PADILLA DELGADO, con domicilio en Calle Patricio Aguirre, Número 2, Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México. Lindero Sur con: CALLE SIN NOMBRE actualmente CALLE TIERRA BLANCA, para esta colindancia con domicilio Administrativo del presidente Municipal de Zumpango es el ubicado en Plaza Juárez, Sin Número Centro, Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, Lindero Oriente con: FELIPE NERI PALMERO CEDILLO con domicilio en Camino Viejo a San Sebastián, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México. Lindero Poniente con: NATIVIDAD MARÍA DE JESÚS DOMINGUEZ CEDILLO, con domicilio en Camino a San Bartolo, Sin Número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, 3.- El inmueble ya descrito, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina regional del Distrito Judicial de Zumpango, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN. 4.- De igual forma el inmueble objeto del presente se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la tesorería de Zumpango, acreditándose con el certificado de no adeudo del impuesto predial, expedido por catastro municipal. 5.- De igual forma y a fin de tener una mayor certeza de la identificación del predio descrito, lo acredito con el plano descriptivo y de localización, así mismo como la certificación de plano manzanero proporcionado por las oficinas de catastro del H. Ayuntamiento de Zumpango del Estado de México. 6.- A efecto de acreditar que el suscrito ha venido poseyendo el inmueble objeto del presente juicio lo acredito con la constancia expedida por Comisariado Ejidal del Barrio de San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, donde se acredita que mi predio no pertenece a los bienes del ejido. 7.- A fin de acreditar mi posesión señalo como testigos en la celebración de información testimonial a los CC. NATIVIDAD MARIA DE JESUS DOMINGUEZ CEDILLO, EDUARDO MORENO SILVA y BRAYAN OMAR GOMEZ SANCHEZ. Elementos que le constan a los CC. NATIVIDAD MARIA DE JESUS DOMINGUEZ CEDILLO, EDUARDO MORENO SILVA y BRAYAN OMAR GOMEZ SANCHEZ.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los veintinueve días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

723-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

MARÍA DEL CONSUELO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 281/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLEJON DE NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO, COLONIA EL PROGRESO, PUEBLO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.30 metros con Vicente Hernández Hernández; AL SUR: En 18.30 metros con Callejón Nicolás Bravo; AL ORIENTE: En 24.40 metros con Callejón Nicolás Bravo; AL PONIENTE: En 23.85 metros con Dulce María García Gutiérrez; CON UNA SUPERFICIE DE 388.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

724-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

SAID HERNÁNDEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 354/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado en AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO TREINTA Y OCHO (38), BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 11.14 METROS CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

AL SUR: 11.36 METROS CON GERARDO GARCIA PÉREZ.

AL NOROESTE EN DOS LINEAS: 1RA. MIDE 8.40 METROS CON NOE YARAVI ESPINOZA ARREDONDO; LA 2DA. 22.41 METROS DE IGUAL FORMA CON NOE YARAVI ESPINOZA ARREDONDO.

AL SURESTE EN DOS LINEAS LA 1RA. MIDE 12.36 METROS CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMIREZ, LA 2DA. 18.45 METROS DE IGUAL FORMA CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMIREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 345.69 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

726-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ELIZABETH ESCOBAR SANDOVAL, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de GABRIEL ROMERO CRUZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 358/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado EL MAJAJAY, ubicado en Calle Avenida del Rosal, número 112, Barrio San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, que tiene una superficie 3,378.75 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 26.50 metros y linda con Camino; AL SUR: En 26.50 metros y linda con Camino Público Avenida del Rosal; AL ORIENTE: En 126.00 metros y linda con Anastacio Rodríguez; AL PONIENTE: En 129.00 metros y linda con Eugenio Aguayo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés y veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

730-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA GUADALUPE ARELLANO MENDOZA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 182/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble, ubicado en CARRETERA TEMASCALAPA, SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día doce (12) de febrero del año dos mil cuatro (2004), celebro contrato privado de compraventa con la ciudadana FRANCISCA JUÁREZ RAMOS, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 47.90 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A TEMASCALAPA, SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN – SAN JUAN TEACALCO.

AL NORESTE: 42.70 METROS Y COLINDA CON MÓNICA CHICHARO ZACARÍAS.

AL SUROESTE: 53.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: 16.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,310.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

731-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1346/2022, ABDIEL CRUZ JANDETTE, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del terreno denominado “SAN ANDRÉS PRIMERO”, ubicado en Poblado San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha seis (06) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), su abuelo ANASTASIO CRUZ VARGAS lo adquirió para su nieto ABDIEL CRUZ JANDETTE, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor JUAN TERESO BUENDIA AGUILAR, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 209.00 METROS Y COLINDA CON EJIDO OZUMBILLA.

AL SUR: EN 201.40 METROS Y COLINDA CON CAMINO A TECÁMAC;

AL ORIENTE.- EN 140.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CRUZ VARGAS;

AL PONIENTE: EN 147.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO;

Teniendo una superficie total aproximada de 29,466.72 m2 (veintinueve mil cuatrocientos sesenta y seis punto setenta y dos metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA UNO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

732-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por medio del presente se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico, el juicio ACCIÓN DE EXTINCION DE DOMINIO, bajo el expediente 04/2023 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la LICENCIADA ANGÉLICA GARCIA GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, actuando de manera conjunta o separada con los LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ, KATERIN YOVANA

GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, en contra de JOSÉ LUIS DIOSDADO LOZANO, por lo que se ordena notificar a QUIENES SE OSTENTE, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones: 1). La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en sobre el inmueble Calle Jazmín, manzana 6, lote 16, Colonia Ejercito del Trabajo III, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como, Calle Jazmín, manzana 6, lote 18, Colonia Ejercito del Trabajo II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como Calle Jazmín esquina Calle Girasoles, manzana 6, lote 18, Colonia Ejercito del Trabajo III, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado también como lote número tres, de la calle Jazmín, Colonia Ejercito del Trabajo, tercera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y/o, lote 16, manzana 6, de la Colonia Ejercito del Trabajo III, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registrado con la clave catastral número 094 38 527 03 00 0000, inmueble que se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de secuestro; 2.) La pérdida de los derechos de propietarios, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o, acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto; 3.) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 4.) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la Dirección de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o, de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado; 5.) El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, ello en virtud de que dicho inmueble carece de antecedentes registrales; 6.) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien, materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que abra de darse a los mismos, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, narrando los siguientes hechos: 1.- El veintiuno de junio del dos mil dieciséis, a las veintitrés horas, los oficiales OMAR ISRAEL GONZÁLEZ SALDAÑA y GLORIA ANGÉLICA FERNÁNDEZ GARCÍA, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y vial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, rindieron entrevista ante el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de México, quienes fueron acordes al referir que, el día veintiuno de junio del dos mil dieciséis, aproximadamente a las diecinueve horas, al ir circulando a bordo de la unidad oficial a su cargo, sobre la calle de Roble, en la colonia Arboledas de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, se percataron que frente a su unidad iba circulando en sentido contrario un vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru color blanco, con cromáticas de color café, sin percatarse del número de placas de circulación, mismo que iba conducido por un sujeto del sexo masculino y en la parte de atrás viajaba la victima de identidad resguardada de iniciales S.O.D, quien con la mano les hizo señas desde el interior del vehículo; por lo que al llegar a donde estaba el vehículo, la víctima muy nerviosa les indicó que la habían secuestrado, pero pudo escapar, y que el inmueble se encontraba a dos cuadras de la calle Rosas esquina con Valle del Don, en la colonia Ejercito del Trabajo III, Municipio de Ecatepec, Estado de México, por lo que solicitaron apoyo a sus compañeros quienes llegaron al inmueble ubicado en CALLE JAZMIN, ESQUINA CON GIRASOLES, DE LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO III, la víctima les señaló que en ese inmueble la tuvieron privada de su libertad. La carpeta de investigación ECA/0/XAL/000/001466/16/06, se inició el veintidós de junio de dos mil dieciséis, con la denuncia presentada por el hermano de la víctima de identidad protegida con iniciales J.D.O., en la que los oficiales OMAR ISRAEL GONZALES SALDAÑA y GLORIA ANGELICA FERNANDEZ GARCIA, realizaron una inspección en el lugar de los hechos, quienes al llegar tuvieron a la vista un inmueble destinado a casa habitación, de dos niveles de ocho metros de frente, fachada con aplanado rústico, color gris, con una puerta de accedo de herrería al centro y en la parte superior cuatro áreas libres para ventana sin protección, al ingresar al mismo, apreciaron una cama de madera tamaño individual con colchón color azul, sobre la cual localizaron una venda elástica semi enrollada, una cobija color blanco con puntos blancos y negros, a un costado de la cama una copa de cristal, un tenedor, una bolsa de plástico, un horno de microondas de color blanco y junto a este una mesa plegable con patas color blanco, así como con el formato de cadena de custodia respectivo. Inmueble que sirvió como casa de seguridad en el hecho ilícito de secuestro, como acredita con las carpetas de investigación ECA/0/XAL/000/001466/16/06.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere el precepto legal en cita por cualquier persona interesada. Toda persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los TREINTA DÍAS, hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para los de su especie señala la ley en comento.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN Y DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

2456.- 24, 25 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO REGISTRAL DEL BIEN MUEBLE ADELANTE PRECISADO, Y DE QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DEL CUAL SE LE CONOCE COMO: 1. EL CONSISTENTE EN EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de

Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 04/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO. Demandando las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este el VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, automotor que se encuentra en resguardo al interior del corralón denominado “PTGD PROSPECTIVA TRASCENDENTAL Y GÉNESIS DEL DESARROLLO S.A. DE C.V.” con domicilio ubicado en avenida Guadalupe Posadas, número 27, (entre avenida del Canal y calle Bernardo Infante), ampliación Santa Catarina, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, código postal 56619, bajo el número de inventario 6027, de veintidós de enero de dos mil veintiuno, 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien, materia de la ejecutoria o, determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS.** **1.-** Mediante entrevista del veintiuno de enero del dos mil veintiuno, ante el licenciado Rafael Matlalcoatl Jacal, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Amecameca, Estado de México, los policías EMILIANO BATALLA GALINDO y CARMEN LETICIA FLORES ROSAS, adscritos a la Dirección de Seguridad Municipal de Ayapango, Estado de México, fueron atestes al manifestar que, el jueves veintiuno de enero del dos mil veintiuno, aproximadamente a las dieciocho horas con cuarenta minutos, se encontraban realizando recorridos de seguridad y vigilancia, sobre el camino Real, en dirección a Tenango del Aire, del Barrio la Soledad, Municipio de Ayapango, Estado de México, y aproximadamente a diez metros delante de ellos, una persona del sexo masculino les solicitó el apoyo, observando que otro sujeto del sexo masculino sujetaba con ambas manos a otro sujeto, al mismo tiempo que una camioneta del servicio público, color blanco tipo urvan, se alejaba del lugar, con dirección a Tenango del Aire, indicándoles la víctima de identidad resguardada con iniciales R.H.H., que la persona que sujetaba la sujeto de las manos era su hijo de iniciales J.A.R.F., y que al sujeto que estaba agarrando, le había ido a entregar una nota, ese mismo día a las nueve horas, el cual iba acompañado de otros dos sujetos del sexo masculino, a bordo de una camioneta de transporte público, color blanco, tipo urvan, y que en dicha nota decía que le hablara por teléfono a las diez de la mañana, si no iba a levantar a alguien de su familia, que ellos eran efectivos de la familia michoacana, motivo por el cual los policías se acercaron al otro sujeto, quien dijo llamarse Ángel Córdova Tirado, el cual tenía una navaja en su mano, y en su cartera la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales decía la víctima que les había entregado, **2.-** El veintiuno de enero del dos mil veintiuno, rindieron entrevista ante el licenciado Rafael Matlalcoatl Jacal, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Amecameca, Estado de México, la victima de identidad resguardada con iniciales R.R.H., y el testigo de identidad resguardada de iniciales J.A.R.F., quienes fueron acordes al manifestar que, el veintiuno de enero del dos mil veintiuno, aproximadamente a las nueve horas, la víctima R.R.H., salió de su domicilio a barrer la banqueta, cundo se acercó una camioneta tipo urvan, color blanco, del servicio público de transporte, descendiendo dos sujetos del sexo masculino, entre ellos Ángel Córdova Tirado, quien se le acercó y le entregó un sobre de papel color amarillo, que decía, que ya sabían que eran de la ruta 70, y que tenían lana, que le tenían que entrar, porque ellos eran de la familia michoacana, colocándole a la víctima de identidad resguardada R.R.H., una navaja a la altura del estómago, momento en que salió su hijo de este, de identidad resguardada con iniciales J.A.R.F., sujetos que al verlo, se subieron a la camioneta y se retiraron del lugar; por lo que, por miedo a que le hicieran daño a su familia el señor de iniciales R.R.H., juntó la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para entregarla a los extorsionadores. Aproximadamente a las dieciocho horas con treinta y ocho minutos, del mismo día, al salir de su domicilio la víctima con iniciales R.R.H., y su hijo de iniciales J.A.R.F., se percataron como se estacionó nuevamente la camioneta tipo Urvan, bajando del asiento del copiloto Ángel Córdova Tirado, y de la parte de atrás otro sujeto del sexo masculino, quienes le pidieron el dinero acordado a la víctima de iniciales R.R.H., entregando a Ángel, la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), diciéndole que tenía que comunicarse cada ocho días para que les depositara dinero, y cuando se disponían a retirarse los extorsionadores el testigo de iniciales J.A.R.F., sujetó a Ángel, quien portaba una navaja en su mano, y es cuando corre la víctima de identidad resguardada de iniciales R.R.H., para pedir auxilio, vio que se acercaba una patrulla del Municipio de Ayapango, a quien les solicitó el apoyo, y fueron quienes lograron el aseguramiento de Ángel Córdova Tirado, en virtud de que los otros dos sujetos, lograron escapar a bordo de la camioneta tipo urvan y darse a la fuga, **3.-** Derivado de lo anterior, el veintidós de enero del dos mil veintiuno, la policía de investigación CYNTHIA ITZEL PAEZ PÉREZ, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió informe respecto a la investigación encomendada por el agente del Ministerio Público, en el que se advierte que, al realizar recorrido por la calle del Castillo, barrio de Atenco, Municipio de Amecameca, Estado de México, localizó estacionada y abandonada la camioneta marca Nissan, tipo Urvan, color blanca, vidrios polarizados, placas de circulación 958792J del Estado de México, y al cerciorarse que se trataba del vehículo referido por las víctimas, como el mismo que utilizaran los extorsionadores, para cometer el hecho ilícito, por lo que realizó el aseguramiento y trasladó de dicho vehículo a la representación social de Amecameca, Estado de México, **4.-** Asimismo, el veintidós de enero del dos mil veintiuno, la elemento de la policía de investigación Cynthia Itzel Páez Pérez, adscrita al grupo de la Policía de Investigación en el Centro de Justicia de Amecameca, Estado de México, realizó la inspección de vehículo marca Nissan, tipo Urvan, placas de circulación 958792J del servicio público del Estado de México, y en el área de la cabina, al interior de los asientos delanteros observó una hoja blanca con el mensaje que decía *“…Señor Luis Pérez es el primer llamado o voy a levantar a alguien de su familia, sabemos que vende quesos y tiene muchas cremerías nosotros lo vamos a cuidar, llame a las 11:00 o le matamos a sus hijas y personal…”*, **5.-** El veintidós de enero del dos mil veintiuno, se hizo constar que, la elemento de la policía de investigación Cynthia Itzel Páez Pérez, recibió una llamada telefónica de su compañero Ángel Olivares Moreno, adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México, quien le informaba que habían puesto a disposición del agente del Ministerio Público de Chalco, Estado de México, a LUIS ÁNGEL TAMARIZ PÉREZ y EDGAR HUGO SÁNCHEZ MORA, por su probable participación en la comisión del hecho delictuoso de robo con violencia, cometido en agravio de María Guadalupe Vázquez Rodríguez, bajo el número de carpeta CHA/AME/AMC/009/016178/21/01, quienes coincidían con la media filiación proporcionada por las víctimas de identidad reservada con iniciales R.H.H. y J.A.R.F., **6.-** Bajo ese contexto, se desprende de la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/016793/21/01, la entrevista de ÁNGEL MORENO OLIVARES Y RODRIGO FRANCO CABALLERO y MAGDALENA PELAEZ SANTIAGO, elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Fiscalía Regional de Amecameca, Estado de México, de fecha veintidós de enero del dos mil veintiuno, rendida

ante el licenciado Antonio de Jesús Álvarez Ramírez, agente del Misterio Público, adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México, quienes son acordes en manifestar que, el veintidós de enero del dos mil veintiuno, aproximadamente a las trece horas con siete minutos, se encontraban realizando recorridos de seguridad, cuando, al circular sobre la calle Santiago con dirección a la calle Francisco Javier Mina, del Municipio de Chalco, Estado de México, la víctima María Guadalupe Vázquez Rodríguez, les solicitó el auxilio, en virtud de que momentos antes, unos sujetos que iban a bordo de un vehículo tipo taxi de la ciudad de México, le habían robado la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual aún podían ver, por lo que, al darles alcance, la C. María Guadalupe, los reconoció como los mismos que la habían despojado de su dinero, logrando el aseguramiento de EDGAR HUGO SÁNCHEZ MORA, quien traía el dinero que había sido robado y, LUIS ÁNGEL TAMARIZ PÉREZ, a quien se le encontró un arma de fuego, **7.-** El veintidós de enero del dos mil veintiuno, la víctima MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, denunció ante el licenciado Antonio de Jesús Álvarez Ramírez, agente del Misterio Público, adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México, que, aproximadamente a las doce horas con treinta minutos, acudió a la institución bancaria BBVA, ubicada en el centro del Municipio de Chalco, Estado de México, al salir del banco y caminar sobre la calle Francisco Javier Mina, del mismo municipio se le acercó un vehículo tipo taxi, bajándose Edgar Hugo Sánchez Mora, quien era el conductor, preguntando por una calle, percatándose en ese momento que bajó de la parte trasera otro sujeto con una arma de fuego en la mano, poniéndosela en el abdomen, desapoderándola de la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), dinero que había sacado del banco, y al momento en que los sujetos pretendían huir a bordo de dicho vehículo se percata que venían unos policías a quienes les pidió el auxilio, **8.-** El seis de abril del dos mil veintiuno, el licenciado Rafael Matlalcoatl Jacal, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Amecameca, Estado de México, a través de oficio número 175/2021, informó a esta Unidad que, el veintisiete de enero del dos mil veintiuno, el licenciado Juan Ramón Cerrillos Hernández, Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, dictó auto de vinculación a proceso en contra de LUIS ÁNGEL TAMARIZ PÉREZ, EDGAR HUGO SÁNCHEZ MORA y ÁNGEL CÓRDOVA TIRADO, dictando como medida cautelar la de prisión preventiva oficiosa, derivado de la carpeta administrativa 37/2021, **9.-** El cuatro de marzo del dos mil veintidós, acudió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, ROBERTO QUIROZ DÍAZ, representante legal de la empresa denominada Transportes Chalco 36 S.A. de C.V., a manifestar que, el vehículo marca Nissan, tipo Urvan, placas de circulación 958792J, de acuerdo a la documentación que obra en sus expedientes, se encuentra registrado a favor de JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, aclarando que éste es el dueño del vehículo; por lo que, la empresa no tiene nada que ver con dicha unidad o los trabajadores de ésta, **10.-** El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de acuerdo con oficio DRETP/22000007020000L/2022/01670, de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, suscrito y firmado por L.P.T. ENRIQUE ZAIR RODRÍGUEZ BERNAL, director del Registro Estatal del Transporte Público, **11.-** El veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, acudió a la Unidad Especializada, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo materia de la presente litis, exhibiendo para ello, factura número 34185, expedida por Imperio Automotriz de Oriente S.A. de C.V., (NISSAN), de fecha treinta de abril del dos mil ocho, expedida a favor de González González Gregorio, respecto del vehículo camioneta marca nissan, motor QR25522878, misma que exhibe con la finalidad de acreditar únicamente el motor que actualmente cuenta el vehículo materia de la litis; así como factura número 41605, expedida por Imperio Automotriz de Oriente S.A. de C.V., (NISSAN), de fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve, a favor de Vallarta Robles Araceli, por la cantidad de $222,770 (doscientos veintidós mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), que ampara el vehículo de la MARCA NISSAN, TIPO CAMIONETA, 4 PUERTAS, AÑO 2008, SERIE JN6GE52S38X000375, la cual cuenta con diversos endosos al reverso, siendo el último a favor de Jaime González González, de fecha quince de febrero del dos mil catorce, **12.-** El veintidós de enero del dos mil veintiuno, la policía de investigación CYNTHIA ITZEL PAEZ PÉREZ, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió el estudio socioeconómico, realizado a Ángel Córdova Tirado, en el que se desprende que éste tenía una antigüedad de dos años como chofer en la ruta 36, **13.-** El demandado JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, no acreditó ni acreditará la procedencia lícita del vehículo afecto. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del bien mueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: **1.** Que sean bienes de carácter patrimonial; se trata del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, propiedad del demandado JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, lo que se acreditara en su momento procesal oportuno, **2.** Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, lo que quedará evidenciado durante la secuela procesal, pues el demandado no acreditará la procedencia lícita del bien registrado a su favor; elemento que de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, corre a cargo del demandado, **3.** Que los bienes de los cuales se solicite su extinción se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos ilícitos, entre otros, de EXTORSIÓN, lo cual se acredita con las constancias que integran la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/009/016178/21/01, iniciada por el licenciado Rafael Matlalcoatl Jacal, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Amecameca. La promovente, solicita como **MEDIDAS CAUTELARES**, **1.** Se ratifique el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, con el fin de garantizar la conservación de dicho bien y evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, **2.** Gire oficio al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, a fin que el mismo, sea transferido para su administración. Haciéndole saber a JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO REGISTRAL DEL BIEN MUEBLE ADELANTE PRECISADO, Y DE QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que cuenta con un plazo de 30 treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; así también se les previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo la subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2457.- 24, 25 y 26 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, relativo al expediente número 839/2017, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BERNARDINO GARCÍA SALAZAR, la C. Juez acordó:

CIUDAD DE MÉXICO, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

"…Agréguese a su expediente 839/2017 el escrito del apoderado de la actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta para que tenga verificativo la audiencia de remante en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO CUARENTA, DEL LOTE NÚMERO DOCE, DE LA MANZANA SIETE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, de acuerdo a la legislación procesal de ése Estado, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o territorio, emita los autos necesarios para enviar el exhorto al juzgado competente, por otro lado, téngasele autorizando a las personas que indica para los fines que precisa, …"

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"…en sustitución de la audiencia de remate señalada en autos se fijan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en auto de diecisiete de mayo del año anterior…"

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN.

2477.- 25 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES 3ª. ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MAURICIO ENRIQUE HERNANDEZ REYES en contra de CORNEJO JAIMES JORGE, expediente número 869/2019, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: ----------

CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. "… y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha primero de marzo del año en curso, siendo lo correcto: "…gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL…" proveído que forma parte integrante del auto que se aclara para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez que autoriza y da fe.-Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. "… y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha primero de marzo del año en curso, siendo lo correcto: "…asignado por el perito en rebeldía de la parte demandada…" proveído que forma parte integrante del auto que se aclara, para lo efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. (…)"

CIUDAD DE MÉXICO A PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. (…), y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se regulariza el presente procedimiento de conformidad a lo previsto en el artículo 272-G del procesal de la materia, en razón de que en términos del numeral 584 del procesal de la materia se determinó sacar a remate a una tercera almoneda sin sujeción a tipo el inmueble hipotecado, en consecuencia; se deja sin efectos el auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de febrero del presente para quedar en los siguientes términos: EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora, y toda vez que no asistió postor alguno al presente remate, como lo solicita con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO el bien inmueble hipotecado ubicado en CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIEZ "A" DE LA CALLE HACIENDA DE LAS CAMELIAS UNO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO

NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA XX (VEINTE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA REAL DE TULTEPEC” MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO que tiene un valor de $681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) asignado por el perito de la parte actora; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento), efectivo del valor de su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; al efecto para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA SIN SUJECIÓN A TIPO, se señalan las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces debiendo mediar entre y una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en virtud de que inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción gírese exhorto al C. Juez COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC DL DISTRITO JUDICIAL CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto y en auxilio de las labores de peste H. Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los edictos en las puertas de dicho juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo, se haga la publicación de los edictos en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho tribunal observándose la periodicidad arriba descrita, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones y realice la diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. (…,…)”

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MARZO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- En el Periódico “DIARIO IMAGEN”.

2478.- 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SECRETARÍA “A”.

EXP. 1305/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/385, en contra de ANDRÉS SAN PEDRO ORTIZ y MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; LA CIUDADANA MAESTRA MIEL ANET SILVA GARCÍA, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DICTADO EL DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 15, DE LA MANZANA 125, SECTOR 38, PERTENECIENTE A LA SECCIÓN TERCERA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE LOS HÉROES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE $621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.); SEÑALÁNDOSE PARA QUE TENGA LUGAR LA SUBASTA PÚBLICA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO; SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

LA PUBLICACION EN ESTA CIUDAD SE DEBERA REALIZAR POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTÁ Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, PUBLICÁNDOSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO “LA JORNADA”.

ASÍ COMO PARA SU PUBLICACIÓN POR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN LOS LUGARES QUE PARA EL CASO DE REMATES ESTABLEZCA SU LEGISLACIÓN PROCESAL LOCAL.

2479.- 25 abril.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de remate de fecha siete de marzo del dos mil veintitrés, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de EDUARDO PAREDES HERNÁNDEZ Y KARLA SANTIAGO PEÑA, expediente 241/2010, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, señaló las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate REMATE en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en; LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA B, DEL LOTE NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA 5 CINCO, UBICADA EN LA CALLE REAL DE SONORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, registralmente identificado como: CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL, UBICADO EN LA CALLE REAL DE SONORA MANZANA 5 LOTE 37 CASA LETRA B COLONIA FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II" CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para la segunda almoneda el precio de $664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante, del precio de avalúo por $830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LA PUBLICACIONES DEBERÁN RTEALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LAS PUERTAS DE SU JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ENTIDAD.

2480.- 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 107/2015.

SECRETARIA “A”.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE ZENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE COMO CEDENTE Y OMAR EDUARDO GOMEZ CUEVAS EN CONTRA CHAVEZ GONZALEZ ROSA MARÍA, se dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: ….. DIEZ HORAS DEL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL NEGRETE NÚMERO 336, LOTE 15-A, VIVIENDA NÚMERO 55, IDENTIFICADA COMO CASA NÚMERO 3, FRACCIONAMIENTO “EL XOLACHE”, COLONIA SAN MATEO, EN TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, la Tesorería de esta ciudad, en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesados a fin de que alcancen su objetivo. Sirve de base para el remate la cantidad de $720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que arrojo el avalúo menos el veinte por ciento esto es la cantidad de $576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de $384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, $57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito.……..……

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ.-RÚBRICA.

CONVOQUENSE POSTORES POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, EN EL PERIÓDICO “EL HERALDO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DEBIENDO DICHOS EDICTOS APARECER SUFICIENTEMENTE VISIBLES PARA QUE PUEDAN ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL O INTERESADOS A FIN DE QUE ALCANCEN SU OBJETIVO.

2481.- 25 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

"REMATE TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO".

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, seguido por PADILLA & BUJALIL, SOCIEDAD CIVIL en contra de RUTH ESBEIDY AGUILAR HERNANDEZ y SAUL HERNANDEZ NAVARRO, expediente número 527/17, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos de conformidad con el proveído de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, que en su parte conducente a la letra dice: "...Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés..." "...se ordena proceder al remate del inmueble embargado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO y se señala para la celebración de la misma las: DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda conforme a los autos de fecha quince y dieciocho ambos del mes de agosto de dos mil veintidós, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,240,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor del inmueble embargado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, es decir, la cantidad de $826,666.66 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)..." "...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." -- OTRO AUTO.- "... MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito de LUIS ANDRÉS MUÑOZ SOSA, en su carácter de autorizado por la parte actora en los términos del cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles (F.20), como lo solicita se aclara el proveído de fecha quince de agosto que en su parte conducente a la letra dice: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUÁREZ PANTITLÁN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo decir y QUEDA ACLARADO y CORREGIDO en: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble embargado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUAREZ PANTITLAN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO,,...", quedando intocado el resto del proveído que se aclara, formando parte integrante del mismo, por lo que dese debido cumplimiento al proveído antes indicado, de conformidad con el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO ENRIQUE SALGADO SEGURA, y Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. Doy fe..." --- OTRO AUTO.- "... Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS ANFRÉS MUÑOZ SOSA, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora. Se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de catorce de julio del año en curso con el avalúo exhibido por la parte actora en escrito presentado el trece del citado mes y año, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, en consecuencia, como lo solicita, atendiendo al estado de actuaciones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 485, 486, 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUÁREZ PANTITLÁN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por los artículos 486 fracción III y 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, es decir, la cantidad de $1,033,333.33 (ÚN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), asimismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble hipotecado, es decir, la cantidad de $155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el Tablero de Avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería del Distrito Federal ahora Ciudad de México y Periódico DIARIO IMAGEN debiendo publicarse por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre, en la puerta del juzgado respectivo, así como en un periódico de los de mayor circulación de dicha entidad que designe el juez exhortado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia se convocan postores. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se otorga al Juez exhortado plenitud de Jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado, asimismo, se concede a la parte actora el término de SESENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del auto de radicación ante la autoridad exhortada. Por conducto de la persona en turno elabórese oficios, edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que realice las gestiones necesarias para su diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe…" ----------

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2482.- 25 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

El C. VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 332/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio denominado "MOZOYUCA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.00 metros linda anteriormente con HERIBERTO GALINDO RÍOS, actualmente con MARÍA GRACIELA ESPEJEL GALINDO; AL SUR 101.00 metros linda anteriormente con GUILLERMO GALINDO, actualmente con VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN; AL ORIENTE en dos tramos 155.00 y 21.50 metros linda anteriormente con OCTAVIO GERMAN OLIVARES, actualmente con IVAN GARCIA ROSALES, y AL PONIENTE 100.00 metros linda anteriormente con SABINA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, actualmente con VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN; con una superficie aproximada de 8,092.00 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRES (03) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA YOLANDA VILLALOBOS PEREZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial correspondiente al periodo 01/01/2023 - 31/12/2023, con clave catastral 047-08-133-20-00-0000, expedido a favor de MARÍA YOLANDA VILLALOBOS PEREZ, y que se encuentra realizando los trámites administrativos a fin de realizar el traslado de dominio sobre el inmueble del presente asunto; asimismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado Ejidal de los Reyes Acozac, México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Tecámac, Estado de México, a diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2483.- 25 y 28 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 106/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por VÍCTOR JAVIER ESCALONA SÁNCHEZ respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NUMERO 1822 SUR ANTES SIN NÚMERO, SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.79 metros con propiedad de Juana Jacoba Escalona Romero; AL SUR: 9.87 metros con Omar Jesús Pérez Terrón y 9.96 metros con Priciliano Enríquez Fierro; AL ORIENTE: 6.36 metros con calle Josefa Ortíz de Domínguez; AL PONIENTE: 6.78 metros con Wilfrido Camacho Carbajal. Con una superficie aproximada de 131.75 metros cuadrados. El cual se adquirió en fecha doce de julio de dos mil ocho, mediante contrato de compra venta de Juliana Sánchez Rivas, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a dieciocho de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO Y DIEZ DE ABRIL AMBAS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROGELIO HERNANDEZ RESENDIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1521-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO “SOLAR IXTAPALCALCO” UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.75 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO;

AL SUR: 10.75 METROS Y COLINDA CON CALLE PUEBLA.

AL ORIENTE: 62.00 METROS, Y COLINDA CON LUCIA MARTINEZ SOLANO.

AL PONIENTE: 65.14 METROS Y COLINDA CON JUAN VALLE BONIFACIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.31 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres de marzo del dos mil veintitrés, así como el proveído de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.- RÚBRICA.

2485.- 25 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 346/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FELIPE SALINAS OCAMPO, a través de su apoderada legal, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno cuya ubicación actual es en Avenida Patria s/n, Colonia Tres de Mayo, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.00 metros, colindando con Gricelda Salinas Ocampo, AL SUR: en 20.00 metros, colindando con Javier Anaya Vargas, AL ORIENTE: en 7.00 metros, colindando con Javier Anaya Vargas y AL PONIENTE: en 7.00 metros, colindando actualmente con Calle Avenida Patria (antes Calle Rumbo al Coro); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 140.00 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-315-48-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, M.D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2486.- 25 y 28 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MORFIN, S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2318/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVELIA GONZALEZ RODRIGUEZ, en contra de LEOPOLDO NAVARRO AGUIRRE E INMOBILIARIA MORFIN S.A., se dictó auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil

veintitrés (2023) por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que EVELIA GONZALEZ RODRIGUEZ se ha convertido en propietaria del predio denominado registralmente como: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO DENOMINADO SANTA AGUEDA, MORALES O PALMITA, FRACCIONAMIENTO LOS MORALES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual actualmente es conocido como 1ERA CDA. AV. DE LOS MAESTROS MZ. 3 LT. 06, NUMERO 08, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, ACTUALMENTE COLONIA SANTA AGUEDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 METROS CON LOTE 09, AL SUR: 10.50 METROS CON CALLE ACTUALMENTE 1ERA, CDA. AV. DE LOS MAESTROS, AL ORIENTE: 19.80 METROS CON LOTE 07, AL PONIENTE: 18.40 METROS CON LOTE 05, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 205.80 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de dicho inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de INMOBILIARIA MORFIN, S.A., 2.- Con fecha 11 de abril del año 2014, EVELIA GONZALEZ RODRIGUEZ adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LEOPOLDO NAVARRO AGUIRRE el inmueble descrito en el enciso A) de la demanda. 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio materia de la presente usucapión, de forma pacífica, pública, de manera continua de buena fe y en calidad de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ Y MARIA ESCAMILLA DIAZ. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA MORFIN, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de Marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2489.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2127/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ELOISA ARIAS PACHECO, EN CONTRA DE CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ, se dictó auto de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil veintitrés (2023) por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión que ha operado a favor de ELOISA ARIAS PACHECO respecto del predio denominado registralmente como, FRACCION 268, COLONIA MIGUEL HIDALGO, POLIGONO 8-B, EL LLANO UBICADO EN LA CALLE* LOTE 35, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como FRACCION 268, LOTE 35, POLIGONO 08, CALLE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 166.15 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 04.30 METROS CON LOTE 36, MISMA MANZANA FRACCION 258 FELIPE LOPEZ, AL NOROESTE: EN 19.20 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL ESTE: EN 14.89 METROS CON LOTE 24 MISMA MANZANA FRACCION 267, JUANA AGUILAR VDA. DE PINEDA, AL SUR: EN 15.68 METROS CON LOTE 34, AL OESTE 3.69 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, B) Como consecuencia la inscripción ante el IFREM respecto del inmueble referido en líneas que anteceden a favor de ELOISA ARIAS PACHECO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación a) está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ. 2.- Con fecha 30 de noviembre del año 2012, ELOISA ARIAS PACHECO, adquirió mediante contrato privado de compraventa realizado con CECILIO ARIAS PACHECO, el inmueble referido, 3.- ELOISA ARIAS PACHECO, manifiesta que desde la fecha de compraventa ha poseído el inmueble referido de forma pacífica, pública, continúa de buena fe y en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSE LUIS FUENTES ESPITIA, MARIA DEL ROCIO SOTO HERNANDEZ Y LAZARO ESPINO ROSALES. Así mismo el promovente, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO, en consecuencia CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en este Municipio, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de Enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2489.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANGELICA JUÁREZ CORDOVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 16579/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por OSCAR FERNANDO ZARATE GARCIA en contra de ANGELICA JUAREZ CORDOVA, se demandó lo siguiente: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor del actor respecto del lote de terrero ubicado en CALLE NORTE 7, S/N, COLONIA MARIA ISABEL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 10.00 metros con Álvaro Cano Acosta; al Sur 10.00 metros con calle Norte 7; al Oriente 19.00 metros con calle Felisa González P., al Poniente 19.00 metros con Julia Fuentes, el cual cuenta con una superficie aproximada de 190 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México con folio real electrónico 00040457 a nombre de la demandada ANGELICA JUAREZ CORDOVA, B).- La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito y que se encuentra a nombre de la demandada. C).- La inscripción a favor del actor de dicho inmueble ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México. D) El pago de daños y perjuicios, lo que se basa en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve 1999 el actor en su carácter de comprador y la demandada con el carácter de vendedora celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la controversia con las medidas y colindancias antes descritas, cuya superficie es de 190 metros cuadrados aproximadamente. 2.- Dicho inmueble fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México con folio real electrónico 00040457 a nombre de la demandada. 3.- Desde el 21 de diciembre de 1999 que el actor celebro contrato de compraventa con la demandada respecto del inmueble antes descrito, lo ha venido poseyendo, en calidad de propietario, misma que ha sido de buena fe, de forma pública, continua y de manera pacífica, como lo establece la ley, ejercitando actos de pleno dominio sobre dicho inmueble, por haberlo bardeado en su totalidad, construyendo una casa, siendo testigos JORGE ALBERTO TORRES TELLEZ Y MIGUEL RUIZ HERRERA. 4. Toda vez que hasta la presente fecha el actor ha ostentado la posesión por más de cinco años en concepto de propietario del inmueble motivo de la litis solicita se declare que se ha consumado en su favor la usucapión y se inscriba su derecho en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a ANGELICA JUÁREZ CORDOVA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2491.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se saber que en los autos del expediente 302/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN promovido por MARTHA BEATRIZ QUIÑONES ZARCO, respecto del predio denominado “SANTA CRUZ” ubicado en el poblado de SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, Distrito Judicial de Otumba, que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ ALFREDO QUIÑONES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- primero EN 73.79 metros colinda con LUIS REYES GARCIA, segundo 136.09 metros con LUIS REYES GARCÍA, AL SUR: 225.54 metros colinda CON ELADIO ORTEGA SALAS, AL ORIENTE: 94.41 metros con REFUGIO BAUTISTA GARCIA, AL PONIENTE: 79.07 metros colinda con JULIO JIMENEZ CASIANO, con una superficie aproximada de DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS (19,193.00) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA,

ESTADO DE MÉXICO), A CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2492.- 25 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 148/2023, promovió ARMANDO VEGA SUÁREZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA COLONIA SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDAN CON CALLE GENERAL MARIANO MONTE VERDE; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON BERNABE VEGA HERNÁNDEZ Y VERONICA PEREZ CASTILLO; AL ORIENTE: 16.70 METROS Y COLINDAN CON CRISTINA CUKANO PULIDO; AL PONIENTE: 19.30 METROS Y COLINDAN CON JAIME CASTILLO NEGREROS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 215.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

2494.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **131/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253292**, en donde están las instalaciones del Jardín de Niños "Benito Juárez", ubicada en **Calle Miguel Hidalgo, sin número, Colonia San Andrés Cuexcontitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México** con una superficie de **2,063.58 dos mil sesenta y tres punto cincuenta y ocho metros cuadrados;** cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 35.30** metros con calle Miguel Hidalgo.
Al **Sur**: **35.50** metros con Hermanos Ávila.
Al **Este**: **58.70** metros con Constantino Díaz Hernández.
Al **Oeste**: **57.90** metros con Rolando Ávila.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte** de **abril** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2495.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **132/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y

José Luis Rico López, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253313**, en donde están las instalaciones de la primaria "Profesor Manuel Hinojosa Giles", ubicada en **Calle Avenida de la República del Salvador sin número, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México** con una superficie de **5,494.54 cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados;** cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 70.00** metros con Avenida República del Salvador y Jardín.
Al **Sur**: en dos líneas **7.90 y 62.40** metros con calle Paseo de la Luz.
Al **Este**: **83.75** metros con Pedro Serrano Peña y Alejandro Serrano Peña.
Al **Oeste**: **71.70** metros con Calle Profesor Manuel Hinojosa Giles.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte** de **abril** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2495.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **133/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00126855**, en donde están las instalaciones del Preescolar "Ignacio Zaragoza, ubicada en **Calle Independencia sin número, Tlacotitlán, Municipio Ozumba, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México** con una superficie de **412.00 cuatrocientos doscientos metros cuadrados;** cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 20.00** metros con Plaza Cívica.
Al **Sur**: **20.00** metros con Federico Ramírez.
Al **Oriente**: **20.60** metros con Ignacio Rocha.
Al **Poniente**: **20.60** metros con Calle Independencia.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte** de **abril** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2495.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **134/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00126791**, en donde están las instalaciones de la Escuela Secundaria No. 326 "José Antonio Alzate", ubicada en **la carretera Cuijingo Ozumba km 22.20 con San Matías Cuijingo, Municipio Juchitepec, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México** con una superficie de **9,319.26 nueve mil trescientos diecinueve punto veintiséis metros cuadrados;** cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 82.90** metros con camino.
Al **Sur**: **76.20** metros con carretera Juchitepec-Ozumba.

Al **Oriente**: **139.80** metros con Facundo Juárez.
Al **Poniente**: **105.80** metros con Gregorio Rosario.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte** de **abril** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2495.- 25 y 28 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C.TEODORA CRUZ PANIAGUA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 368/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD, promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELÁZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de TEODORA CRUZ PANIAGUA, por auto de quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales R.C.P; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de agosto de 2022, se presentó la licenciada Mahelet Ruth Gutiérrez encargada de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños, y Adolecentes, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, quien manifestó que siendo las diez horas con treinta minutos, se recibe la llamada telefónica al Sistema Municipal DIF de San Mateo Atenco, Estado de México, para reportar la posible vulneración y restricción de derechos en agravio de un recién nacido del sexo masculino de un día de nacido, por lo que se trasladó al Centro de Salud en la cual se encontraba el niño, quienes informaron que notaban algunas anomalías entre la mamá y el papá del recién nacido "N" "N", ya que el supuesto papá había referido que lo sacaría en una maleta situación que alarmo al personal ya que además el padre de nombre Henrri Bladimir Santo, así mismo refirieron que la madre responde al nombre de TEODORA CRUZ PANIAGUA, hecho lo anterior la suscrita inicia la entrevista con la madre la cual refiere no ser víctima de violencia familiar y no contar con redes de apoyo para ella y/o para el niño, ya que la nutrióloga informa que ella y el recién nacido requiere de cuidados específicos ya que la madre presenta desnutrición y deshidratación, así como el recién nacido presenta hipoglucemia y bajo peso por lo que recomienda seguimiento para ambos por lo que se les ofrece los servicios médicos especializados a los cuales se negaron a recibir tanto la madre como el padre, por lo que la señora TEODORA CRUZ PANIAGUA comienza a buscar entre sus pertenencias y a solicitar su alta para retirarse dejando al niño en dicho centro de atención primaria a la salud, motivo por el cual el Doctor Marco Noel Munguía Noria Director del SEAPS se San Mateo Atenco, Estado de México, procede a hacer el alta y el egreso del recién nacido entregándolo bajo el resguardo para ser traslado al Hospital Para el Niño, ubicado en Paseo Colon, sin número, Colonia Isidro Fabela Toluca, Estado de México, donde el recién nacido es ingresado al área de urgencias, así mismo se recurre a una posible red de apoyo la cual es visitada en su domicilio que no nos proporcionó datos señalando que no podían hacerse responsables del recién nacido, motivo por el cual me presento ante esta autoridad para denunciar el delito de Abandono de Incapaz, en agravio del recién nacido "N" "N", en contra de TEODORA CRUZ PANIAGUA y Henrri Bladimir Santos, por lo que se dicta Medida de Protección Urgente, y se ingresa a niño al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, Mónica Pretellini, dependiente del DIFEM, tal y como se acredita con la Carpeta de Investigación NIC: CGT/VGT/00/MPI/001/03681/22/08, NUC: TOL/CGT/VGT/107/227626/22/08. 2.- Es el caso que dentro de la indagatoria mencionada con anterioridad el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, atendiendo al interés superior del niño, al derecho que tiene a vivir en familia, a efecto de preservar su bienestar e interés superior, hace del conocimiento que desde este momento adquiere la guarda y custodia del niño en cita con la finalidad que de acuerdo a sus facultades legales realice el trámite correspondiente, 3.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora TEODORA CRUZ PANIAGUA es por ser la madre del niño en mención, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 15/12/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
2496.- 25 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MARÍA ELILIDET CASTILLO CAUICH, SE LE HACE SABER QUE:

Le hago saber que: en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 82/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA LETICIA ZETINA CORONA en su carácter de ABOGADA REPRESENTANTE ADSCRITA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARÍA ELILIDET CASTILLO CAUICH, por auto de veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a MARÍA ELILIDET CASTILLO CAUICH, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño de iniciales J.M.C., de nueve meses de edad, quien se encuentra en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ubicado en Paseo Colon 600, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México, por las causas, motivo y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la conclusión de la patria potestad; se nombra tutor definitivo del niño de iniciales J.M.C. de la institución que represento. Haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, así como que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalara día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalara día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del Código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de julio de dos mil veintiuno se recibe notificación por parte del policía de investigación Juan Carlos Flores López, quien a su vez recibió notificación por parte de la Trabajadora Social del Hospital Regional de alta especialidad de Zumpango respecto del ingreso de fecha 7 de julio del 2021 de un recién nacido del sexo masculino de 19 días de nacido de iniciales J.M.C. quien presenta síndrome de niño maltratado, presentando crisis convulsivas y lesiones equimóticas, lesiones traumáticas de tipo no accidental en la región craneal, existiendo inconsistencias en historia clínica, encontrándose en cuidados críticos neonatales muy grave. Lo que se corrobora con el certificado médico de fecha 13 de julio de 2021, en el que se refiere como diagnóstico de ingreso crisis convulsivas, probable hemorragia intra craneana, fractura de clavícula derecha, presentando equimosis en región facial izquierda,?, maltrato infantil, hemorragia subaracnoidea, con extensión al tercer ventrículo, hematoma subdural fronto temporal derecho, contusión hemorrágica en lóbulos frontal y temporal derechos, edema cerebral difuso, trauma craneoencefálico severo, estado epiléptico en manejo, fractura occipital lineal, hemorragia retiniana en ojo derecho y conmoción retiniana en ojo izquierdo, infartos cerebrales en forma global, con alto grado de desarrollar muerte cerebral y presentar muerte, con alta probabilidad de desarrollar secuelas neurológicas. Situación por la que se inicia la carpeta de investigación por el delito de lesiones en agravio del recién nacido de sexo masculino de apellidos M. C actualmente de nombre J.M.C., En fecha dos de octubre de dos mil veintiuno mediante el oficio sin número el Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, gira oficio a la M. en D. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que desde este momento adquiere la guarda y cuidados del niño de identidad reservada de iniciales j.m.c. esto con la finalidad de que acorde con sus facultades legales continúe con el trámite correspondiente, una vez que el niño de iniciales J.M.C. se encontraba bajo la guarda y cuidado de esta Procuraduría el área de Trabajo Social realizó el procedimiento previsto en el título tercero, capítulo 1 de la Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las adopciones en el Estado de México; por lo que, la Trabajadora Social Edith N. Martínez Colín, con número de Cédula Profesional 3085570, emite un informe con anexos fotográficos que exhibo en 12 fojas útiles, en el que se plasma la siguiente conclusión: "De acuerdo con la entrevista realizada la trabajadora social considera que los C.C. José Luis García Morales y Sonia Guadalupe Madrid Vicenteño, abuelo paterno y pareja, cuentan con la economía, días posteriores la C. Sonia Guadalupe mandó las evidencias para una posible reintegración del niño sujeto motivo de estudio", no obstante con fecha 31 de enero de 2022 la Trabajadora Social Edith N. Martínez Colín, con número de Cédula Profesional 3085570, emite una nota de trabajo social sobre el caso de J.M.C.; en la que se hace constar que fueron valorados los señores Viviana Hernández Delgado, José Luis García Morales, Sonia Guadalupe Madrid Vicenteño, María Cristina García Morales, sin embargo, ninguno de ellos resultó viable para una posible reintegración; cabe mencionar que las valoraciones mencionadas en el hecho anterior se concluyeron con posterioridad, lo que se acredita con nota firmada por Lic. en Psic. Amparo Gpe. Ochoa Reyna y la T.S. Edith Martínez Colín, con la cual se acredita que las personas valoradas no se presentaron a la cita y a través de llamada telefónica mencionaron que ya no desean continuar el procedimiento correspondiente como red de apoyo del niño de iniciales J.M.C por su parte, el área de psicología del Centro de Asistencia Social donde permanece el niño, realizó la valoración psicológica correspondiente a los familiares del niño de Iniciales J.M.C., lo que se acredita con estudio psicológico de fecha 20 de septiembre de 2021 y nota informativa de fecha 01 de febrero de 2022 de las que se desprenden las siguientes SUGERENCIAS: "Se sugiere dar seguimiento a su situación jurídica con la finalidad de que pueda incorporarse a un núcleo familiar estable y sólido que le brinde la atención y cuidados personalizados para un desarrollo biopsicosocial sano, lo anterior ponderando su interés superior" en este sentido se agrega al presente el

certificado de abandono 009/22, expedido por la M. en D. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, mismo que sirve de base para solicitar la conclusión de la patria potestad que ejercen los padres del niño de iniciales J.M.C. quien ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del centro de asistencia social del DIFEM, asimismo agrego a la presente demanda la Constancia de Permanencia de fecha 22 de enero de 2022, así como la de Edad y Estado Clínico del niño de iniciales J.M.C., donde se manifiesta su estado de salud, el motivo por el cual estoy demandando a los señores CRISTOBAL MONTERO SANTAMARIA y MARIA ELILIDET CASTILLO CAUICH, es por ser abuelos maternos del niño de iniciales J.M.C. y padres de la madre biológica del niño, es decir la adolescente de iniciales O.B.M.C. en virtud de que esta última cuenta con 16 años con un mes de edad, todo ello de conformidad con el artículo 4.204 fracción II del Código Civil para el Estado de México vigente, desprendiéndose dicho parentesco y filiación del acta de nacimiento del niño de iniciales J.M.C. y de su madre, a adolescente de iniciales O.B.M.C.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRECE (13) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 28/03/2022 y 29/11/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2496.- 25 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. YESICA LÓPEZ MENDOZA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 371/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELÁZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de YESICA LÓPEZ MENDOZA, por auto de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales P.L.M; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecinueve de mayo de 2022, se presentó ante la Representación Social German Hernández Sánchez, Titular de la Procuraduría Municipal para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Sistema Municipal del DIF de Malinalco, Estado de México, quien manifestó siendo aproximadamente las diez horas, al encontrarme realizando labores propias de mi cargo, recibo una llamada telefónica por parte de la Trabajadora Social del Hospital Municipal de Malinalco de nombre Alma Sofía Herrera Mondragón, quien me hace del conocimiento sobre el ingreso a dicho nosocomio de un niño de identidad desconocida de aproximadamente un mes de nacido el cual es presentado por la señora Quetzali Hernández, la cual le refirió que al menor lo habían encontrado encima de la cajuela del coche de su papá de nombre German Hernández Sánchez, y que hasta el momento desconocían quien era la madre o el padre de dicho niño y que por eso lo llevaron al hospital, manifestando la trabajadora social que el niño se encuentra bien y que va estar en observación en el área de pediatría y que posteriormente lo darían de alta, es por lo que se da inicio al expediente número REP/PMPNNA/SMDIF/MAL/003/2022, quien hace del conocimiento que el niño de identidad desconocida del sexo masculino tiene una edad aproximada de un mes de nacido y por cuestión de la edad y gestacional tendría que quedarse internado por un aproximado de dos días para su observación y descartar antecedentes neonatales, encontrándose el lactante ya en el interior del área de pediatría y sin alteraciones aparentes en su salud y que en cuanto fuera valorado por los especialistas médicos y dado de alta nos daría aviso para llevar acabo las diligencias y/o tramites a que haya lugar, tal y como se acredita con la Carpeta de Investigación NIC: IXT/FCM/03/MPI/001/00068/22/05, NUC: TGO/IXT/FCM/055/145614/22/05. 2.- En fecha veinticinco de noviembre de 2022, se lleva a cabo en el Centro de Social Temporal Infantil, la nota de Trabajo Social que se rinde sobre el caso del niño en mención, donde de acuerdo a la investigación realizada se desprende que en fecha diez de junio de 2022, se realiza visita domiciliaria con la finalidad de localizar a German Hernández Sánchez, supuesto padre del niño en mención, quien se encuentra casado con la señora Rosa Cruz Galindo, refiriendo respecto a los hechos que su esposa está enterada de la relación que sostuvo con la señora YESICA LÓPEZ MENDOZA, madre del niño en cita, por lo que respecta a la madre el señor German refiere desconocer su paradero, refiriendo que desde que abandono al niño se fue a vivir al parecer a Ocuilan, sin conocer algún dato de la familia de la madre, por lo que derivado de que no se comprobó la paternidad del niño de iniciales P.L.M, con el señor German Hernández Sánchez supuesto padre, no se localizó a la señora YESICA LÓPEZ MENDOZA, madre biológica y en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, ningún familiar y/o persona que muestre interés por recuperar al niño. 3.- Es el caso que dentro de la indagatoria mencionada con anterioridad el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, atendiendo al interés superior del niño de identidad resguardada de iniciales P.L.M, al derecho que tiene a vivir en familia, a efecto de preservar su bienestar e interés superior, hace del conocimiento que

desde este momento adquiere la guarda y custodia del niño iniciales P.L.M., con la finalidad que de acuerdo a sus facultades legales se realice el trámite correspondiente. 4.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora YESICA LÓPEZ MENDOZA es por ser la madre del niño en mención, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 21/12/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2496.- 25 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. SARA SOFIA GONZÁLEZ AYALA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 243/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD: promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELAZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de SARA SOFIA GONZÁLEZ AYALA, por auto de veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales D. M. G. A.; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, se presentó ante la Representación Social, la Licenciada Jazbeck Isabel Lugo Cadena, en su calidad de abogada del grupo multidisciplinario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, Estado de México, misma que en relación a los hechos refirió lo siguiente: que siendo aproximadamente las once horas del día dieciocho de febrero de año dos mil veintidós, se atendió llamado del Centro de Salud del Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, por parte de la Doctora Patricia Cuero en el que reportan una adolescente de diecisiete años con treinta semanas de embarazo, se procedió con el Grupo Multidisciplinario, se platicó con la madre de la adolescente, la C. María Guadalupe González Ayala, respecto del estado de gravidez en el que se encuentra a adolescente, toda vez que ya se tenía antecedente en el Sistema DIF de otras denuncias, a las que dejo de presentarse y no le dio el seguimiento, por lo que ella contestó, que le había ganado, observándose que las condiciones de higiene eran malas y la doctora que le estaba brindando atención médica e informando que siempre que iba a consulta llevaba la misma ropa y no la cuidaba, por lo que la adolescente siempre iba en esas condiciones y siempre mostraba negligencia en sus cuidados, al hacer interacción con la señora acepto que se le hiciera una visita domiciliaria para conocer las condiciones de la adolescente y ver si eran adecuadas, por lo que se acudió al domicilio ubicado en calle Melchor Ocampo, número 700, entre las calles de Morelos y Matamoros en el Barrio de San Mateo, Municipio Metepec, Estado de México, de la puerta de salida si tiene llave y de la puerta de la vivienda no, abrieron a través de una ventana con un palo de escoba, la primer impresión de la vivienda era un olor fétido a orines, la cama distendida un colchón viejo, trastes, comida y croquetas en el piso, la ropa revuelta, no tienen higiene, tenían dos gatos en la cama, no cuentan con muebles, tampoco en que preparar alimentos, las condiciones de vivienda deplorables, no aptas para un adolescente contando que está en estado de gravidez, vulnerando así, el vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral sin supervisión ni protección de su madre, la adolescente presenta discapacidad cognitiva, sin referir si cuenta con algún tratamiento o referencia de atención al respecto, tampoco la adolescente estudia, por tanto atendiendo al interés superior de la niñez, y al derecho de prioridad; aunado a que hasta el momento no es posible localizar familiar o red de apoyo que pueda proporcionar alojo y cuidado, así como tampoco se cuentan con datos de familiares, es por lo que la presento para que sea canalizada al Centro de Asistencia Social atendiendo a su interés superior y salvaguardando su integridad, tal y como se acredita con la Carpeta de Investigación NIC: CGT/NAT/00/MPI/184/00008/22/02, NUC: TOL/CGT/NAT/107/053031/22/02, 2.- En fecha veinte de mayo del presente año, se lleva a cabo en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, el Estudio Psicológico del niño Dilan Matías González Ayala, donde derivado de la investigación realizada se desprende que con base a la exploración del niño y a la tabla de maduración del primer mes de vida, se obtiene que presenta la mayoría de los reflejos primarios esperados para su edad cronológica, por lo que se sugiere dar seguimiento a la situación jurídica con la finalidad de que se pueda incorporar a un núcleo familiar para un desarrollo biopsicosocial sano, 3.- En fecha cinco de agosto del presente año, se realiza en el Centro de Asistencia Social Villa Hogar, el Reporte del niño Dylan Matías González Ayala y/o Dilan Matías González Ayala, donde de acuerdo a la investigación que realiza la Trabajadora Social Minerva Ortiz Camacho adscrita al Centro de Asistencia Social Villa Hogar, se desprende que el día veintiséis de julio del presente año, se presentó en el Centro de Asistencia Social Villa Hogar, el señor Ricardo Everardo Jiménez Ramos, quien dijo ser abuelo materno del niño Dilan Matías González Ayala, no obstante no acredito el parentesco, se le pregunto si podría proporcionar algún otro dato para la localización de redes de apoyo, pero no proporciono ninguno, así mismo el día veintiuno de julio del presente año, se presentó la señora Lucía Minerva Jiménez Ramos, como alternativa para la C. Sara Sofía González Ayala, madre del niño

que nos ocupa, preguntándole que si también sería alternativa para el niño Dilan Matías González Ayala, refiriendo que ya lo había platicado con sus hijos quienes son los que le apoyaran con la manutención de Sofía, a lo que refirieron que no podrían cubrir económicamente las necesidades del niño, 4.- Es el caso que dentro de la indagatoria mencionada con anterioridad el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos de Toluca, Estado de México, en fecha doce de julio del año dos mil veintidós, atendiendo al interés superior del niño de identidad resguardada de iniciales D.M.G.A., al derecho que tiene a vivir en familia, a efecto de preservar su bienestar e interés superior, hace del conocimiento que DESDE ESTE MOMENTO ADQUIERE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL NIÑO DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES D.M.G.A., con la finalidad que DE ACUERDO A SUS FACULTADES LEGALES REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, 5.- Agrego a la presente el certificado de abandono número 105/22 expedido por la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, M.D.A. Cristel Yunuen Pozas Serrano, sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha el niño de iniciales D. M. G. A. ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, 6.- Agrego a la presente la Constancia de Permanencia del niño Dilan Matías González Ayala, expedido por la Jefa de Departamento del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil Mtra. Rosalía Jardón Apreza, donde se manifiesta su fecha de ingreso el día veintinueve de abril del presente año, donde se manifiesta que ha permanecido en las instalaciones del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por más de dos meses, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar o tenga el interés o busque la tutela legal para la reintegración del niño de iniciales D. M. G. A. al seno familiar, 7.- Agrego a la presente la Constancia de Edad y Estado Clínico del niño de iniciales D. M. G. A., expedido por la Doctora Viviana Mendoza Carrasco, adscrita al CASTI donde se manifiesta su fecha de nacimiento veintitrés de abril del año dos mil veintidós, contando actualmente con una edad clínica de tres meses de edad, 8.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora Sara Sofía González Ayala por ser la madre del niño de iniciales D. M. G. A., desprendiéndose su parentesco filiación del Actas de Nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRECE (13) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 28/11/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2496.- 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 325/2023, ALBERTA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Allende, sin número, entre calles Ignacio Zaragoza y Benito Juárez, en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.45 metros con Víctor Ángeles Rodríguez, al sur: 14.45 metros con Celsa Serrano Mendoza antes Alonso Serrano Arellano; al oriente: 10.00 metros con Marcelo Serrano Mendoza; al poniente: 10.00 metros con calle Allende. Con una superficie total aproximada de 144.50 m^2 (ciento cuarenta y cuatro puntos cincuenta metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (19) diecinueve de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2498.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **125/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por **GEORGINA PACHECO JIMÉNEZ**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietaria**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00107053**, ubicado en **privada de Corredores Número 8, poblado de Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México**, con una superficie de **420.00 cuatrocientos veinte metros cuadrados** conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE**:** 20.00 **metros, linda con JESÚS GUZMÁN VALENZUELA,**
Al SUR**:** 20.00 **metros, linda con PRIVADA CORREDORES,**
Al **ORIENTE**: **22.00** metros, linda con JOSÉ CARBAJAL;
Al **PONIENTE**: **22.00** metros linda con EDUARDO CUAMONTE.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve (19)** de **abril** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2502.- 25 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 280/2022, promovió TAURINO CASTAÑEDA ZAMORA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ ISABEL CASTAÑEDA HERNÁNDEZ Y REYNALDA ZAMORA ITURBIDE, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO RAMIREZ NUMERO DIECIOCHO (18) PTE, COLONIA CENTRO EN LA POBLACIÓN DE ALMOLOYA DEL RIO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, una de 13.30 METROS Y COLINDAN CON LA CALLE “IGNACIO RAMIREZ” Y OTRA DE 1.10 METROS Y COLINDA CON OSCAR RUIZ FLORES; AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON MINERVA VALENCIA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: mide 25.20 METROS Y COLINDAN CON RICARDO LINARES BLAS; AL PONIENTE: DOS LINEAS, UNA DE 4.45 METROS Y OTRA 16.25 METROS Y COLINDAN CON OSCAR RUIZ FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 286.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado” y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

2503.- 25 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A.:

MARIA ALEJANDRA OVIEDO MASCOT por su propio derecho, promueve en el expediente 1710/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA ALEJANDRA OVIEDO MASCOT EN CONTRA DE INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) Que por medio de este escrito, en VIA DE PROCEDIMIENTO ESPEIAL, vengo a promover Juicio Sumario de Usucapión en contra de la moral que tuvo su domicilio en Avenida Sur número 92 Colonia Juárez, código postal 06600 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, manifestando la suscrita bajo protesta de decir verdad, que dicha moral desapareció y se ignora donde se encuentra, manifestación que se robustece con la documental privada que se exhibe acompaña al presente ocurso, consistente en carta notarial enviada por la notaría pública número 75 del Estado de México, en la cual informaba que había recibido instrucciones de INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. para dar inicio de una campaña de escrituración, ya que la moral en cita se encontraba en proceso de liquidación, la cual requería a mi padre ahora finado JOSE OVIENDO JIMENEZ a que se presentara a realizar dicho trámite, motivo por el cual, es que ocurro a solicitar se notifique a la demandada por edictos, respecto del inmueble ubicado en calle Ciprés, manzana 816 lote 20, número 35, colonia Unidad Morelos 3ª sección C.P. 54930, Municipio de Tultitlán, Estado de México, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Estado de México, bajo el folio real 00400885, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción en dicho Instituto, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la persona moral ahora demandada, cuyo folio real electrónico tienen los antecedentes siguientes: acto traslativo de dominio sobre bienes inmuebles, fecha de inscripción: 1970-03-12, escritura pública número 10,889, otorgada ante la fe del Licenciado Maximiliano Rojo Salido, Notario Público número 77 de la Ciudad de México, el Primer Testimonio de escritura de inscribió en el Registro Público de Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida número 444, del Volumen XXI, del Libro Primero, sección primera, denominado bienes inmuebles de fecha 12 de mayo de 1970, volante 1000000598362. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y dos el C. JOSE OVIEDO JIMENEZ celebro: contrato de promesa de compraventa con la moral INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., respecto del lote de terreno ubicado en ubicado en calle Ciprés, manzana 816 lote 20, número 35, colonia Unidad Morelos 3ª sección C.P. 54930, Municipio de Tultitlán, Estado de México, fracción que cuenta con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE dieciocho metros con lote veintiuno, AL SUR dieciocho metros con lote diecinueve, AL PONIENTE ocho metros con calle Ciprés y AL ORIENTE ocho metros con lote 17, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados de terreno, 2.- El precio pactado en el contrato señalado en el hecho 1 de este demanda fue de $46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con lo que se acredita que se cubrió la totalidad del monto de la compraventa del inmueble señalado en el hecho 1, pago que se encuentra adminiculado con la carta invitación de la Notaria Pública número 75 del Estado de México, la cual requería mi padre para que se presentara a la notaría citada para llevar a cabo los tramites de escrituración por estar liquidada la deuda de la compraventa siendo esto en 2008, ya que la INMOBILIARIA ETRELLA, S.A., se encontraba en proceso de liquidación. 3.- En fecha 02 de agosto del año 1972 se entregó la posición legal y física del terreno descrito, lo cual se

acredita con la orden de entrega que fue expedida por INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., 4.- Desde la fecha en que mi señor padre ahora finado adquirió el predio antes citado siempre estuvo en posesión material del mismo en calidad de dueño de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ejerció actos de dominio, estando al corriente las contribuciones como son el servicio de agua y de alcantarillado, así como el impuesto predial. 5. Los hechos 1, 2, 3, y 4 narrados en esta demanda les constan a los C.C. MARCO ANTNIO CAMPOS PÉREZ y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RAMÍREZ, quienes son vecinos del predio que se pretende usucapir.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado MARIA ALEJANDRA OVIEDO MASCOT visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la moral demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2504.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GENOVEVA BENITEZ RUIZ. Se hace de su conocimiento que ORTENCIA RIVERA GRAJEDA demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 29847/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), basándose en los siguientes hechos:

1.- Mediante contrato de compraventa de fecha diez de mayo del año dos mil la suscrita ORTENCIA RIVERA GRAJEDA adquirí de GENOVEVA BENITEZ RUIZ, en carácter de vendedora, el inmueble materia del presente juicio denominado Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, ubicado en la manzana 31, lote 14, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con un superficie de 500 metros cuadrados; en el precio de contado de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), haciéndome entrega del inmueble, el mismo día que se firmó el contrato de referencia, toda vez que el inmueble se pagó en una sola exhibición.

2.- El inmueble adquirido por la suscrita de conformidad al hecho que antecede, se encuentra inscrito a nombre de GENOVEVA BENITEZ RUIZ y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40 METROS CON LOTE 13.

AL SUR: 40 METROS CON LOTE 15.

AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE.

AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 24.

SUPERFICIE DE 500 METROS CUADRADOS.

De tal modo que, de acuerdo con el Certificado de inscripción, el inmueble materia de la litis es denominado Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, ubicado en la manzana 31, lote 14, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

3.- Es de precisar que desde el día diez de mayo del dos mil, que se me dio la posesión del inmueble materia de la Litis, he hecho mejoras tales como construir, pintar, impermeabilizar, ponerle piso y acabados, protecciones a puertas y ventanas, entre otras cosas, pagar sus cargas tributarias, lo que se aprecia de los recibos de los pagos de los últimos cinco años correspondientes al pago predial y de agua.

4.- Entre otros actos como dueña también acostumbro a acudir a las juntas de los vecinos, pagarle al joven de vigilancia, lo anterior en virtud de como lo señalo siempre me he ostentado como la única propietaria del inmueble materia de la Litis, y la he poseído en calidad de dueña, de forma pública, pacifica, continua; así como no haber sido molestada jamás en mi posesión, lo que le consta entre otras personas a los CC. CECILIA HERNANDEZ MONTES, JUAN RIVERA GRADEJA E IRMA VALDEZ CRUZ.

Emplácese a GENOVEVA BENITEZ RUIZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÌAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÈXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÒN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÌN JUDICIAL FIJÀNDOSE TAMBIÈN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÒN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÌAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se

seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2505.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SU CESIONARIO MARTIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ EN CONTRA DE VARGAS REYES JOSÉ ANTONIO Y DÁVALOS ARANA DE VARGAS LETICIA, EXPEDIENTE NÚMERO 869/2019, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN, DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS CUATRO DEL EDIFICIO “O” DE LA FRACCIÓN “E” DEL CONJUNTO UBICADO EN EL NÚMERO CIEN DE LA AVENIDA DE LAS ARMAS NORTE, EN LA COLONIA SAN JERONIMO TEPETLACALCO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALUÓ RENDIDO EN AUTOS Y CUYO PRECIO DE AVALUÓ ES POR LA CANTIDAD DE $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PUBLICACIÓN DE EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “LA JORNADA”.

C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad.

778-A1.- 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 417/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

PEDRO DAVILA ALVARADO, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “RIO TENCO”, ubicado en: CALLE MATAMOROS, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, EN EL POBLADO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 45.00 METROS Y COLINDA CON SABINO LOPEZ ANDRADE; AL SUR: 45 METROS Y COLINDA CON PRIVADA RIO VIEJO; AL ORIENTE: 8.20 METROS Y COLINDA CON PRIVADA RIO VIEJO; AL PONIENTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO RIO VIEJO. Con una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 353 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE 2013, misma fecha en la cual celebro contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es JUANA VENEGAS LEON y el comprador es PEDRO DAVILA ALVARADO. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado De No Adeudo de Impuesto Predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con “Constancia de no Afectación Ejidal”, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tocuila y sus barrios, de la comunidad de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con certificado de No inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE 19 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE 12 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

781-A1.- 25 y 28 abril.